



# Universidad Católica Sedes Sapientiae

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y COMERCIALES**

**CONTROL DE INVENTARIO DE LA DISTRIBUIDORA DE  
EMBUTIDOS “DON PEPITO” Y SU INCIDENCIA CONTABLE Y  
TRIBUTARIA**

**TESIS PARA OPTAR EL TITULO DE CONTADOR PÚBLICO**

**INTEGRANTES:** ARIAS LLOCLLA, GLADYS MARLENE  
JACHA SOLANO, SONIA EDITH  
MAMANI SUCSO, MARIA ELENA

**ASESOR:** CPC PACHECO MONZÓN, CARLOS ALBERTO

**LIMA – PERU**

**2016**

## **DEDICATORIA**

Damos gracias a Dios por darnos la bendición, la energía y la voluntad de haber concluido con un proyecto más en nuestras vidas, porque a pesar de todas las dificultades y experiencias difíciles, nos ha dado el carácter y la decisión de sobreponernos y continuar hacia adelante.

A nuestras familias, padres, hermanos, hijos y esposos, por su amor, su apoyo incondicional, su optimismo, motivación y comprensión en todo momento.

A nuestros maestros y compañeros por saber transmitir sus experiencias y conocimientos.

A nuestro asesor Carlos Alberto Pacheco Monzón por transmitirnos sus conocimientos, por su paciencia, dedicación y comprensión en todo este periodo de investigación.

**“No es grande el que siempre triunfa, sino el que jamás se rinde”**

**(Martin Déscalzo)**

<b>INDICE</b>	
<b>INFORME DE INVESTIGACION</b>	
<b>INTRODUCCION</b>	<b>5</b>
<b>RESUMEN DE TESIS</b>	<b>6</b>
<b>CAPITULO I</b>	<b>7</b>
<b>METODOLOGIA</b>	
1.1 Situación Problemática	7
1.2 Formulación del Problema	8
1.3 Justificación Teórica	8
1.4 Justificación Practica	9
1.5 Objetivos	9
1.5.1 Objetivos Generales	9
1.5.2 Objetivos Específicos	9
1.6 Definición de Términos Básicos de la Investigación	10
<b>CAPITULO II</b>	<b>11</b>
<b>Marco Teórico</b>	<b>11</b>
2.1 Antecedentes	11
Nacionales	11-18
Extranjeras	18-20
2.2 Bases Teóricas	21
2.2.1. Inventarios	22
2.2.1.1 Porque es útil mantener inventarios	23
2.2.1.2 Costo de mantener un inventario	24
2.2.1.3 Tipos de Inventarios	25-27
2.2.1.4 Métodos de Valuación de Inventarios	27
2.2.2 Existencias	28
2.2.3 Gestión de Inventarios	28
2.2.4 Almacén	29
2.2.4.1 Función de los almacenes	29
2.2.4.2 Tipos de almacenes	30
2.2.5 Papel en la cadena de suministro	31
2.2.6 Otros Conceptos	31-32

2.3. Marco Normativo	<b>33</b>
Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta	<b>33-34</b>
Merzas y Desmedros	<b>35</b>
Texto Único del impuesto General a la Ventas	<b>36-41</b>
Transferencias Gratuitas	<b>41</b>
Reglamento del Impuesto a la Renta	<b>42</b>
Capítulo VI del TUO Ley Impuesto a la Renta	<b>42-43</b>
Reglamento de comprobantes de pago	<b>44-46</b>
Decreto Supremo TUO del Código Tributario	<b>47-53</b>
Tabla I Código Tributario	<b>54-56</b>
Resoluciones del Tribunal Fiscal	<b>56-59</b>
Informes SUNAT	<b>59-60</b>
<b>CAPITULO III</b>	
Caso Prácticos	
3.1. Empresa Distribuidora de Embutidos Don Pepito	<b>61</b>
3.2. Análisis de Casos Presentados	<b>62</b>
Desmedros	<b>62-64</b>
Transferencias Gratuitas	<b>64-66</b>
Ventas Omitidas	<b>66-67</b>
Consumo Propio	<b>68</b>
3.3. Desarrollo de la incidencia del IGV y el Impuesto a la Renta	<b>69</b>
3.3.1 Incidencia con el IGV	
Transferencias Gratuitas	<b>69-70</b>
Ventas Omitidas	<b>71-72</b>
Consumo Propio	<b>73</b>
3.3.2. Incidencia con el Impuesto a la Renta	<b>74</b>
DETERMINACION DE IMPUESTO A LA RENTA	<b>74-75</b>
CONCLUSIONES	<b>76-78</b>
RECOMENDACIONES	<b>79-80</b>
BIBLIOGRAFIA	<b>81-82</b>

## **INTRODUCCION**

La empresa distribuidora de embutidos “Don Pepito” S.A.C, es una empresa dedicada a la comercialización y distribución de embutidos al por mayor y menor, siendo su visión convertirse en el mayor distribuidor de embutidos en el sur de Lima, invirtiendo un importante porcentaje de sus recursos en este activos, siendo esta la principal actividad económica de la empresa, por ello los inventarios se consideran un área susceptible dentro de la empresa.

En este sentido el objetivo general del presente estudio es explicarle que la falta de control de inventarios genera grandes problemas económicos y financieros para la empresa debido a que no se están aplicando adecuadamente los parámetros para este importante activo.

En la investigación el tipo de metodología es de forma descriptiva, la cual nos sirva para analizar e interpretar los resultados, utilizando todos los posibles accesos disponibles dados por la empresa para la investigación, así como las revisiones documentarias y bibliografías adecuadas para hacer la descripción del tema escogido.

## RESUMEN

El trabajo de investigación ha sido ver como la falta de control de mercadería en el área de almacenes de la Distribuidora de Embutidos Don Pepito, y cómo influyen en la determinación del Impuesto a la Renta de tercera y por ende al Impuesto General a las ventas, nuestro enfoque ha sido dirigido al producto que más demanda tiene en el mercado que es la súper salchicha de pollo x 24 unidades Cerdeña la cual tiene un nicho en la zona Sur.

Para elaboración de la presente investigación se ha obtenido poca información de los encargados por la falta de organización y una falta de conocimiento en las diferentes áreas con la cual debe contar toda empresa.

Estos hechos se ha podido verificar gracia a una primera reunión que se tuvo con el Gerente General quien colaboro con nosotros y nos dio el permiso para poder observar las problemáticas de la empresa y así poder elaborar un diagnóstico con la poca información que se tenía ; y se llegó a encontrar que hubo malos procedimientos tributarios el cual genera que no haya habido una deducción correcta de los gastos como son el tratamiento de desmedros, transferencias gratuitas, obsequios al personal, consumo propio y omisión de ventas; este último caso se dio debido a la falta de formalización de un porcentaje de los clientes.

Una vez obtenida y analizada toda la información se ha tenido que aplicar la normativa contable y tributaria para cada caso, la cual se ha desarrollado en la presente investigación, y así poder detectar todos sus puntos débiles como es la falta de control de mercadería, la carente capacitación del personal, controles administrativos para cada área, que influye en toda la organización de la empresa.

## **CAPÍTULO I**

### **METODOLOGÍA**

#### **1.1 Situación Problemática**

Los inventarios son bienes tangibles que se tienen para la venta en el curso ordinario del negocio o para ser consumidos en la producción de bienes o servicios para su posterior comercialización. Los inventarios comprenden, además de las materias primas, productos en proceso, productos terminados, mercancías para la venta y los inventarios en tránsito. Con una gestión adecuada de inventarios, las empresas obtienen mayor margen de ganancias, sin embargo, los empresarios peruanos todavía no toman conciencia de su real importancia, lo que les ocasiona pérdidas significativas en el mercado.

El artículo 62º de la Ley del Impuesto a la Renta señala que: Los contribuyentes, empresas o sociedades que en razón de la actividad que desarrollen, deban practicar inventario, valuaran sus existencias por su costo de adquisición o producción adoptando cualquiera de los siguientes métodos, siempre que se aplique uniformemente de ejercicio en ejercicio: primeras entradas primeras salidas (PEPS), promedio diario, mensual o anual (PONDERADO), identificación específica, inventario al detalle o al por menor, existencias básicas.

Las mercaderías representan todos los bienes adquiridos por la empresa para ser destinados para la venta, sin ser estos sometidos a procesos de transformación.

Según el autor Lic. Carlos E. Rodríguez Mendoza (abril 2009), la mercadería es todo bien disponible de ser objeto de intercambio económico entre las organizaciones económicas.

Según el autor Elías Lara Flores, las mercaderías son todos los artículos o productos que fueron adquiridos con el objeto de ser vendidos y que se utilizan en operaciones de compra y venta.

**La empresa distribuidora de embutidos Don Pepito S.A.C**, es una empresa distribuidora de embutidos, su actividad económica es la compra y venta al por mayor y menor de embutidos de la marca Cerdeña siendo su producto estrella la salchicha Cerdeña por 24 unidades, inicia sus actividades económicas el 01 de octubre del 2012 siendo representada legalmente por el Sr. José Rufino Ferro Vega, inicio con 4 de trabajadores y recientemente incorporado al régimen de buenos contribuyentes, se encuentra localizado en el distrito de Santa Anita en Lima Metropolitana.

La presente investigación busca dar a conocer que la falta de control de mercadería en la Distribuidora de Embutidos “Don Pepito”, le generara problemas contables y tributarios.

De acuerdo a los problemas encontrados en la distribuidora de embutidos nos hemos formulado las siguientes preguntas.

## **1.2 Formulación del Problema**

### **1.2.1 Formulación de problema principal**

¿Cuál es la incidencia contable y tributaria por la falta de control de mercadería en la empresa Distribuidora de Embutidos “Don Pepito”?

### **1.2.2 Formulación de problema secundario**

¿Cómo la falta de control de mercadería influye en la determinación del IGV?

¿Cómo la falta de control de mercadería influye en la determinación del impuesto a la renta de 3ra categoría?

## **1.3 Justificación teórica**

Este trabajo nos permite conocer la importancia que tiene el control de mercadería y que al llevarlo de manera deficiente los estados financieros no mostrarían el costo de venta real de la empresa y por ende afectaría tributariamente, adquiriendo multas que dañarían a la empresa Distribuidora de Embutidos “Don Pepito”.



#### **1.4 Justificación práctica**

Aportar soluciones a la empresa para que tengan un buen control de mercadería y así poder mejorar muchos aspectos que no se están llevando de acuerdo a las normas establecidas por el ente regulador la SUNAT y generándole contingencias contables y tributarias.

Dar a conocer una información contable fidedigna que conllevara a saber la situación económica real de la empresa.

Servir de guía para toda empresa relacionada al rubro, para los profesionales y terceros interesados en el tema, así como para fortalecer el proceso de nuestro aprendizaje.

#### **1.5 Objetivos**

##### **1.5.1 Objetivo general**

Determinar la incidencia contable y tributaria por la falta de control de mercadería en la empresa Distribuidora de Embutidos “Don Pepito”.

##### **1.5.2 Objetivos específicos**

Determinar como la falta de control de mercadería influye en la determinación del IGV.

Determinar como la falta de control de mercadería influye en la determinación del impuesto a la renta de 3ra categoría.

## **1.6 Glosario**

### **Materia Prima**

Se define como materia prima todos los elementos que se incluyen en la elaboración de un producto.

### **Método De Identificación Específica**

Es una forma de valorar los inventarios de mercancías de la empresa, calculando el costo, determinando su nivel de utilidad y fijando la producción con su respectivo nivel de ventas.

### **Primeras Entradas Y Primeras Salidas (Peps)**

Este método consiste básicamente en darle salida del inventario a aquellos productos que se adquirieron primero, por lo que en los inventarios quedarán aquellos productos comprados más recientemente.

### **Promedio Ponderado**

Se caracteriza porque para controlar las salidas de las mercaderías, lo hace mediante el cálculo promedio del costo de las mercaderías existentes y las últimas ingresadas.

### **Productos En Proceso**

Son aquellos bienes que se encuentran en proceso de producción, a la fecha de los estados financieros.

### **Productos Terminados**

Son los bienes manufacturados por la empresa destinados para la venta.

## CAPITULO II

### MARCO TEORICO

#### 2.1 Antecedentes De Investigación

Se han encontrado como fuente de investigación para la realización de este trabajo las siguientes investigaciones nacionales y extranjeras:

##### Nacionales

- ❖ **Martha Avanto Bromley, Revista Contadores & Empresas, 2015, Perú,** Los inventarios son las cuentas principales, que son prescindibles para las empresas comerciales o industria, porque sin ellas las organizaciones no cumpliría con el rubro a la que se dedican, los más importantes de los inventarios son los costos y su determinación como son los stocks y las ventas. La NIC 2 nos ayuda con su contabilización y métodos a aplicar. La autora muestra las consideraciones a tener por la NIC 2, como es el método de identificación específica para evaluar los costos solo para productos que no son intercambiables habitualmente, pero no se puede aplicar a todas las empresas, las organizaciones deben utilizar un mismo método de costos cuando la mercadería tienen una naturaleza y uso similares, otros métodos de costos como: PEPS, Promedio Ponderado.
  
- ❖ **Carmen Huatia Condorchua, Revista Contadores & Empresas, 2015, Perú** , explica que siempre hay problemas en la empresas que maneja inventarios susceptible a cambios ; para distinguir entre mermas y desmedros, la autora explica según artículo 21 de la ley del impuesto a la renta, las mermas está en razón a la perdida en cantidad y desmedro está en función de la calidad. La NIC 2 no hace referencia al concepto de merma y desmedro pero si da criterios, pautas para el reconocimiento de los costos para ser reconocido como activo y ser diferido hasta que los ingresos sean reconocidos.

- ❖ **Revista Actualidad Empresarial, 2015, Perú**, son activos de posesión de la empresa para ser vendidos en el curso normal de las operaciones, o los que están en proceso de producción, o en forma de materiales para su fabricación o las existencias de los servicios. Explica las cuentas contables que se utilizan para contabilizar las existencias y las diferentes maneras de cómo determinar los costos como el método por órdenes específicas, de trabajo, PEPS, Promedio, costos estándar, costo de venta al detalle; faltantes como son los faltantes del sistema de inventario perpetuo, inventario periódico, las mermas y su clasificación, métodos para la calificación de la mercadería en diferentes eventos que podría ocurrirle, y como se visualiza en los estados financieros sujeto a revisión de la entidad supervisora SUNAT concluyen que en la valoración de la existencia debe llevarse de manera adecuada y con procedimientos aceptados contable y tributariamente.
  
- ❖ **Revista IN CRESCENDO Revista Científica de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, 2014, Perú**, La Empresa PANAFOD SAC, presenta ausencia de un sistema de control interno que le ayude a desarrollar sus actividades de manera adecuada y consistente, el cual le genera la ausencia de un buen sistema de valuación de sus existencias, según la revista señala que la NIC 2, nos permite lograr un control de los costos de los inventarios, establecer el costo de los inventarios disponibles y establecer el costo de los inventarios vendidos, ya que con una inadecuada programación de compras, no hay la planificación de las necesidades de mercadería y mucho mas se desconoce el stock de inventario, en algún periodo de tiempo, lo cual conlleva a que la empresa tenga problemas en su situación económica y financiera.

Según la revista en su investigación a la Empresa PANAFOD SA, las características que se dieron a conocer se adecuan el uso de los métodos de entradas, salidas y las existencias de los productos en el departamento de almacén, esto permitirá un mejoramiento del 100% en el control de almacén, y ayudará a registrar las operaciones de manera más sencilla. Un buen sistema de control de inventarios permite dar solución a los

inconvenientes más comunes en las actividades comerciales de las empresas en el caso de la empresa PANAFOD SAC, un manejo eficiente y eficaz del inventario trae varios beneficios tales como la venta de productos en condiciones óptimas, control de costos, estandarización de la calidad, mayores utilidades, etc.

EUMED.NET(Enciclopedia Virtual),2014,Mexico, su objetivo es explicar cuán importante es poder manejar un buen almacenamiento y con respecto a los inventarios ver la manera de poder organizar y controlar la transacciones propias de las empresas a través de las áreas operativas a las cuales se le brinda la capacitación para el manejo adecuado de los inventarios y así evitar los desperdicios, exceso , variabilidad, y poder generar mayores dividendos a las empresas, en conclusión el mejor manejo del activo como es el inventario es muy imprescindible en las transacciones financieras y en la generación de ganancia para las organizaciones.

- ❖ **Josué Alfredo Bernal Rojas, Revista Actualidad Empresarial, 2014, Perú,** nos da a conocer conceptos utilizados de acuerdo a la NIC 2, como son los costos de las existencias utilizados para valoración de las existencias y en la cual reconoce los prestamos como parte del costo siempre y cuando sean exclusivamente para las existencias , valuación de las existencias, costo no recuperables de existencias, estimaciones del valor neto realizable, evaluación posterior del valor neto realizable, reconocimiento del costo de ventas y los aspectos tributarios de acuerdo a la ley del impuesto a la renta nos dice que el costo de adquisición está conformado los costos de adquisición ,producción o construcción y los costos posteriores incorporados de acuerdo a la normas contables pero no reconoce a los intereses como parte del costo, no toma en cuenta como gastos deducibles las mermas y desmedros salvo que tenga un sustento de acuerdo a norma.
- ❖ **Luz Silvera Sinforsoso, Revista Actualidad Empresarial, 2014, Perú;** Sobre el tema de Incidencia tributaria en faltantes y sobrantes; dicho tratado no da a conocer que son los inventarios el recurso principal que tiene toda empresa sea este destinado para la venta o para la producción y posterior

venta, es de suma importancia llevar a cabo los controles de inventarios físicos, y que los mismos por diversas situaciones dan como resultados después de la toma de inventario resultados erróneas las cuales son los faltantes o los sobrantes esto debido a malas prácticas, errores humanos, etc. Por el lado del ámbito de su mejor llevado queda establecido según LIR en su art. 2 establecerá aquellos contribuyentes, empresas o sociedades que según la actividad que desarrollen, deberán de llevar el control de los inventarios, la valuación de las existencias se deberá de ver si será sobre costo de adquisición pudiendo optar por cualquiera de los métodos que en dicho artículo, las cuales son; PEPS, PROMEDIO, ETC; es también que de acuerdo al reglamento es aquel que establecerá aquellas empresas, sociedades y mediante sus ingresos o por la naturaleza de sus actividades realizadas, sobre la forma de en la que se deben de llevar sus inventarios y la contabilización de sus costos. Asimismo nos explica que según el Art. 35 del I.R., nos explica acerca de aquellos obligados que deberán de llevar una contabilidad de costos y los registros sobre la forma de llevar dichas anotaciones en tal o cual libro y de acuerdo a los ingresos que tenga cada entidad.

Nos hace mención acerca del significado de merma y desmedro ya que hay que tenerlo claro dichos términos para poder así considerar ya sea o un sobrante o un faltante de existencias.

Se puede concluir que en la vida práctica siempre se genera faltante de inventarios siempre y cuando estén estos sustentados de acuerdo a las normas establecidas para efectos tributarios estas se podrán deducir.

En el caso de los sobrantes no está plenamente establecido en el Código Tributario procedimientos específicos por aplicar para ello se deberá de generar sobre los sobrantes a incrementos de índole de patrimonio la cual debe reconocerse como ingreso gravado el importe en el momento en que se detectó tal situación.

- ❖ **Revista Caballero Bustamante, 2013, Perú;** Este apunte hace referencia el párrafo 6 de la NIC 2, las cuales según sus características establecidas y dadas a conocer que son las existencias todos aquellos activos poseídos para ser vendido en el curso normal de las operaciones, también aquellos

que se encuentren en proceso de producción con vistas a la venta y en forma de materiales o suministros para ser consumidos en el proceso producción, o en las prestaciones de servicios. También este tratado nos hace referencia acerca del párrafo 8 de la NIC 2, que se deberán de incluir con las existencias todos aquellos bienes poseídos para la reventa, los terrenos y otras propiedades de inversión para ser vendidos a terceros, los productos terminados o en curso de fabricación, como también los materiales y suministros para ser usados en el proceso productivo. También nos aclara que se deberá reconocer como gasto en cualesquiera de las situaciones siguientes; cuando sean vendidos, por el importe en libros de estos mismos; el importe de cualquier rebaja de valor hasta alcanzar el valor neto realizable y así como todas las demás pérdidas en los inventarios en los casos considerados por pérdida destrucción en caso fortuito o de fuerza mayor se precisa que se obtiene este beneficio se extinguen con su uso; el gasto se deberá reconocer en su oportunidad. La empresa debe registrar sus salidas de almacén al precio de costo. En la actualidad las empresas para el desarrollo de sus actividades comerciales se tiende a usar los bienes propiamente para la venta, de aquí que nace el termino para **“Autoconsumo”**, en tal consecuencia según nos refiera el párrafo 70 del Marco conceptual para la preparación de los Estados Financieros en la oportunidad del consumo de los mismos: Estos gastos serán considerado como reducción de los beneficios económicos. El tratamiento tributario que se debe considerar para reconocer como gasto por el autoconsumo de los bienes, resultará deducible en tanto se acredite el principio de causalidad según enuncia el artículo 37 del TUO del Impuesto a la Renta en la oportunidad de su devengue, es decir cuando se consuman. El autoconsumo no produce ninguna transferencia de propiedad alguna ya que es la misma la que consumirá en el desarrollo de operaciones propias de sus operaciones habituales; el numeral 2 del inciso a) del artículo 3 del TUO de la Ley del IGV e ISC aclara que no siendo éste considerado un retiro de bienes y por lo tanto no califica como venta gravada con el IGV. La conclusión es que nos quiere dar a conocer el respectivo tratado sobre que se deberá de tener en claro los conceptos y el significado de los términos existencias y su reconocimiento como gasto para ser considerado así para

el autoconsumo, debe de dejarse en claro que siempre y cuando fehacientemente se acredite como tal se deberá de considerar como gastos y no como activos.

- ❖ **Administración de la logística Contemporánea, 2013, Perú;** en el capítulo VI del presente libro nos dan a conocer lo que significa el control de inventarios; para ello se resume en como una parte fundamental de cualquier sistema de suministro teniendo básicamente como principales requisitos: proteger frente a la incertidumbre, esto quiere decir que actuara como un factor fundamental de seguridad entre los fabricantes y los consumidores. Nos permitirá la compra o manufactura en volumen, cuando se compran por volúmenes generalmente los precios son mucho más bajos. Nos minimizara el tiempo de espera, esto quiere decir que la existencia en distintas ciudades tanto en el interior como en el exterior haga que la ubicación de determinado producto y su posterior entrega sea en el menos tiempo posible. Aumentar la eficiencia del transporte, si se pudiera un solo producto los costos sería más elevados pero si se transporta en volúmenes este es más beneficioso. Anticiparse a las fluctuaciones estacionales, estos se fortalecen con la debida anticipación tanto por los aumentos de oferta y demanda según los cambios estacionales. El reto del manejo del inventario para mantener existencias físicas, es nivelar el beneficio de mantenerlas contra los costos.

- ❖ **Dennis Alexander San Martin Huamán, 2011, Perú;** El objetivo principal de este análisis es del tratamiento contable de las existencias, la NIIF para las PYMES; todas las empresas poseen existencias ya que representa la parte del activo corriente que posee la empresa; ante ello surge la gran necesidad de contar con normativa clara la que haga y permita que se debe cuantificar los costos de todos los bienes componentes de este rubro, con la finalidad de poder ser expresados de una manera realmente correcta en los Estados Financieros.

Según Párrafo 13.1 de la sección 13 de la NIFF para las PYMES los inventario son; todo bien poseído para la venta, en proceso de producción; o en forma de materiales o suministros que se consumen en el proceso de producción o en la forma de prestación de los servicios. Estos inventarios



deberán ser medidos al menor valor comparando el costo de adquisición o transformación con su precio de venta estimado menos los costos de terminación y venta. El párrafo 13.7 de la NIIF si se generan intereses por adquisición de inventarios, este deberá ser registrado como gasto del periodo y no debe ser capitalizado al costo del activo.

Mediante este se quiere tratar los aspectos más importantes para que al momento de hacer la contabilización del inventario, estos deberán ser valuados y que esta valuación se esté efectuando tal que no surjan efectos negativos tanto contables como tributarios.

- ❖ **Antonio Gómez Aguirre, 2011, Perú;** Los inventarios son los activos que posee la empresa en el transcurso habitual de sus operaciones económicas, las cuales son las mantenidas para la venta, en proceso de la producción con vistas a futuras ventas; o en forma de materiales o suministros, para ser consumidas en el proceso de producción, o en la prestación del servicio. Según explica la NIIF para las pymes, que debemos de tener en claro, cuáles serían los considerados inventarios y cuáles no, para ello no se considera como inventarios ciertos conceptos: las obras en progreso, que resulta de contratos de construcción, los contratos de servicios directamente relacionados; los instrumentos financieros, los activos biológicos relacionados con las actividades extractivas y agrícolas. Y explica cada definición que se debe considerar para la medición de los inventarios.

Los inventarios se medirán al menor entre el costo y el precio de venta estimado menos los costos de terminación y venta. Las empresas deberán incluir en los costos de los inventarios todos los costos de compra, costos de transformación y otros costos en el que se incurren para darles su condición y ubicación actuales.

Los costos de adquisición comprenden el precio de compra, todos los aranceles de importación y otros, los transportes, la manipulación, y los directamente atribuibles a la adquisición de las mercaderías, materiales o los servicios, los descuentos comerciales, las rebajas y otras partidas similares se deducirán para determinar el costo de adquisición.

Los costos de transformación se incluirán todos los costos directamente relacionados con las unidades de producción, tales como la mano de obra directa, también se incluirá una distribución sistémica de los costos indirectos de producción sean variables o fijos.

Otros costos incluidos en los inventarios se consideran solo aquellos que en la medida se hayan incurrido para dar su condición y ubicación actuales.

Los costos que se excluyen de los inventarios serán aquellos que: se consideren anormales de desperdicio de materiales, mano de obra u otros, los de almacenamiento, a menos que sean necesarios durante su proceso productivo, los costos indirectos de administración que no contribuyen a dar al inventario su condición y ubicación actuales.

Los costos de los prestadores de servicios, en la medida que estos tengan inventarios se medición se realizara en la medida de suposición de su producción. Estos consisten indefectiblemente en mano de obra y otros costos de personal directamente involucrados en la prestación del servicio.

Las entidades deberán formular el cálculo del costo de los inventarios utilizando el método (PEPS) o costo promedio ponderado; el método (UESP) según esta NIIF no está permitido su uso.

Este capítulo nos quiere dar a conocer el reconocimiento de todos los costos que intervienen sobre los inventarios que según refiera propósito de las NIIF para las Pymes cuya norma entro en vigencia el 1° de enero 2011, el reconocimiento y la medición de los costos atribuibles a los inventarios

### **Extranjeras**

- ❖ **La Fundación Iberoamericana de Altos Estudios profesionales (FIAEP), 2014, España,** Los inventarios son las materias primas, y demás componentes que interviene en el proceso de producción. Por cual es necesario administrar adecuadamente el manejo de inventarios para un buen manejo económico, por tal motivo los autores comentan que la gestión de inventarios monitorea los niveles de inventarios y determinan los niveles de qué se debe mantener un sistema de inventarios, el cual debe ser ordenado, recibe los bienes y coordina la colocación de pedidos, así como hacer seguimiento de los mismos, la gestión de inventarios involucra actividades básicas como la toma física de inventarios, auditoria de

existencias, evaluación de los procedimientos de recepción y ventas (entradas y salidas), conteos cíclicos, los autores consideran algunas metodologías aplicables para este fin como : Just in Time ( justo a tiempo), la cual muestra un sistema de organización de la Producción para las fábricas, de origen japonés, o conocido también como método Toyota o JIT, que permite aumentar la productividad y reducir el costo de la gestión y pérdidas en almacenes debido a acciones innecesarias, produciendo sobre pedidos reales.

También consideran los autores que la administración de los almacenes es necesaria para mantener las materias primas protegidas de incendio, robos y deterioros, permitiendo el acceso a personas autorizadas para mantener informado al departamento de compras sobre las existencias reales de materia prima, llevando controles minuciosos sobre las materias primas (entradas y salidas) y evitando que se agoten las mercaderías.

- ❖ **EUMED.NET(Enciclopedia Virtual),Mexico,2014**, su objetivo es explicar cuán importante es poder manejar un buen almacenamiento y con respecto a los inventarios ver la manera de poder organizar y controlar la transacciones propias de las empresas a través de las áreas operativas a las cuales se le brinda la capacitación para el manejo adecuado de los inventarios y así evitar los desperdicios, exceso, variabilidad; y poder generar mayores dividendos a las empresas, en conclusión el mejor manejo del activo como es el inventario es muy imprescindible en las transacciones financieras y en la generación de ganancia para las organizaciones.
  
- ❖ **REVISTA LOGISTEC, Chile, 2014**, conocer el producto que los clientes desean, y el abastecimiento que se pueda dar, los inventarios son parte vital de la empresa porque genera las operaciones para su adecuado manejo , las tecnologías que se necesitan para su producción y conservación, y los costos que estos conlleva, el correcto control de los inventarios se hace con la finalidad de ahorrar costos, y generar rentabilidad para la empresa, en conclusión la revista da un concepto sobre que considerar para el correcto control de inventarios e invoca a su lectores a un debate, de los cuales se entiende que para poder administrar los inventarios debemos tener en

cuenta todas las operaciones que nos conlleva al control, administración y cuidado de los inventarios.

- ❖ **La Administración Eficiente de los Inventarios, Orlando Espinoza, España, 2013**, según el autor el control de inventarios es una herramienta fundamental en la administración moderna permitiendo a las empresas conocer las cantidad de productos disponibles para la venta en momentos determinados, si existe mucho inventario la empresa pierde, pero también pierde si hay faltantes de inventario, es por ello en la cual el autor explica porque mantener o no un inventario, en el caso de mantener un inventario al pedir más materias primas de un proveedor tendremos más inventario y no habrá mucha necesidad de hacer otro pedido con ello se reducirán los costos, ayudando a tener materia prima para continuar con la producción y satisfacer al cliente, reduciendo costos por materia prima faltante, y en el otro caso no se debe mantener inventario para el autor porque aumenta los costos como el de almacenaje el cual incluye alquiler de almacén, acondicionamiento, calefacción, iluminación, limpieza, mantenimiento, protección, entre otros, así como mayor personal y reducción en la capacidad de almacén.
  
- ❖ **Introducción a la gestión de inventarios de equipo médico, por la biblioteca de la Organización Mundial de la Salud (OMS), 2012, Suiza**, Un inventario es una relación detallada de los activos que posee una organización o institución, para ser útil, un inventario debe mantenerse y actualizarse continuamente de modo que refleje la situación actual de cada activo. En el caso de equipo médico es parte esencial de modo que ayuda a una buena gestión de salud, en la que se emplea para facilitar la valoración de las necesidades de equipos en el centro de atención sanitaria, para registrar la compra, recepción, baja y eliminación de equipos. Un inventario también resulta útil para el análisis y la mitigación de los riesgos del centro y en la planificación para catástrofes y situaciones de emergencia. Un inventario de equipos médicos ofrece una evaluación técnica de la tecnología disponible, con información sobre el tipo de su cantidad, y sobre

su situación operativa actual, cuando se usa adecuadamente, el inventario es un instrumento muy útil para mejorar la gestión de muchos aspectos clave de las tecnologías sanitarias.

## **2.2 Bases Teórica**

### **NIC 2 Inventario**

Nos habla de que el objetivo de esta Norma es prescribir el tratamiento contable de los inventarios. Un tema fundamental en la contabilidad de los inventarios es la cantidad de costo que debe reconocerse como un activo, para que sea diferido hasta que los ingresos correspondientes sean reconocidos. Esta Norma suministra una guía práctica para la determinación de ese costo, así como para el subsiguiente reconocimiento como un gasto del periodo, incluyendo también cualquier deterioro que rebaje el importe en libros al valor neto realizable. También suministra directrices sobre las fórmulas del costo que se usan para atribuir costos a los inventarios.

Los inventarios se medirán al costo o al valor neto realizable, según cual sea menor.

Valor neto realizable, es el precio estimado de venta de un activo en el curso normal de la operación menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo la venta.

El costo de los inventarios comprenderá todos los costos derivados de su adquisición y transformación, así como otros costos en los que se haya incurrido para darles su condición y ubicación actuales.

El costo de los inventarios será asignado siguiendo el método de primera entrada primera salida (FIFO) o el coste medio ponderado. La entidad utilizará la misma fórmula de costo para todos los inventarios que tengan una naturaleza y uso similares. Para los inventarios con una naturaleza o uso diferente, puede estar justificada la utilización de fórmulas de costo también diferentes. El costo de los inventarios de productos que no son habitualmente intercambiables entre sí, así como de los bienes y servicios producidos y segregados para proyectos específicos, se determinará a través de la identificación específica de sus costos individuales.

Cuando los inventarios sean vendidos, el importe en libros de los mismos se reconocerá como gasto del periodo en el que se reconozcan los correspondientes ingresos de operación. El importe de cualquier disminución de valor, hasta alcanzar el valor neto realizable, así como todas las demás pérdidas en los inventarios, será reconocidas como gasto en el periodo en que ocurra la disminución o la pérdida. El importe de cualquier reversión de la disminución de valor que resulte de un incremento en el valor neto realizable, se reconocerá como una reducción en el valor de los inventarios, que hayan sido reconocidos como gasto, en el periodo en que la recuperación del valor tenga lugar.

### **2.2.1 Inventarios**

La finalidad que poseen los inventarios como lo puntualiza Vértice (2010), es que se usa, básicamente, para evitar que la falta de productos deje sin satisfacer la demanda de los mismos e incluso llegue a detener la actividad del establecimiento. Por ello su primer objetivo será determinar la situación de las existencias, tanto de forma general como por secciones y familias de productos. De esta manera, se puede saber la cantidad y el valor de los bienes disponibles en ese punto de venta.

Según, Perdomo Moreno Abraham (2004), “El inventario es el conjunto de mercancías o artículos que tiene la empresa para comerciar con clientes, permitiendo la compra y venta o la fabricación primero antes de venderlos, en un periodo económico determinados. Deben aparecer en el grupo de activos circulantes.”

De acuerdo con P.J.H. Baily (1991), se mantienen inventarios por dos razones principales: por razones de economía y razones de seguridad. Económicamente, existirán ahorros al fabricar o comprar en cantidades superiores, tanto en el trámite de pedidos, procesamiento y manejo, así como ahorros por volumen. Por otro lado los inventarios de seguridad proveen fluctuaciones en la demanda o entrega, protegiendo a la empresa de elevados costos por faltantes.

El inventario es la comprobación de los productos existentes en el almacén, en cantidad y valor. Con él se consigue:

- Conocer la situación exacta de los productos.

- Controlar, confrontar y definir la situación física.

Sin un surtido adecuado en el inventario, se pierden ventas y se generan insatisfacciones en el cliente. Asimismo, la planeación del inventario, es fundamental para la fabricación. La escasez de materiales o componentes pueden detener una línea de fabricación u obligar a generar cambios en el programa de producción, agregar un coste más elevado o una posible escasez de los artículos terminados.

### **2.2.1.1 Por qué es útil mantener inventarios**

Entre las razones más importantes para constituir y mantener un inventario se cuentan:

- **Capacidad de predicción:** Con el fin de planear la capacidad y establecer un cronograma de producción, es necesario controlar cuánta materia prima, cuántas piezas y cuántos sub ensamblajes se procesan en un momento dado. El inventario debe mantener el equilibrio entre lo que se necesita y lo que se procesa.
- **Fluctuaciones en la demanda:** Una reserva de inventario a la mano supone protección; no siempre se sabe cuánto va a necesitarse en un momento dado, pero aun así debe satisfacerse a tiempo la demanda de los clientes o de la producción. Si puede verse cómo actúan los clientes en la cadena de suministro, las sorpresas en las fluctuaciones de la demanda se mantienen al mínimo.
- **Inestabilidad del suministro:** El inventario protege de la falta de confiabilidad de los proveedores o cuando escasea un artículo y es difícil asegurar una provisión constante.
- **Protección de precios:** La compra acertada de inventario en los momentos adecuados ayuda a evitar el impacto de la inflación de costos.
- **Descuentos por cantidad:** Con frecuencia se ofrecen descuentos cuando se compra en cantidades grandes en lugar de pequeñas.
- **Menores costos de pedido:** Si se compra una cantidad mayor de un artículo, pero con menor frecuencia, los costos de pedido son menores

que si se compra en pequeñas cantidades una y otra vez (sin embargo, los costos de mantener un artículo por un periodo de tiempo mayor serán más altos). Con el fin de controlar los costos de pedido y asegurar precios favorables, muchas organizaciones expiden órdenes de compra globales acopladas con fechas periódicas de salida y recepción de las unidades de existencias pedidas.

### 2.2.1.2 Costo de mantener un inventario

El costo de mantener inventario se calcula como un porcentaje del costo de un producto y es la suma de los siguientes componentes principales:

- **Costo del capital:** Este es el componente dominante del costo de mantener inventario de productos que no se vuelven obsoletos con rapidez.
- **Costos de obsolescencia (o deterioro):** El costo de obsolescencia estima la tasa a la que el valor del producto almacenado disminuye debido a que su valor del mercado o calidad bajan. Este costo puede variar drásticamente, desde tasas de muchos miles por ciento hasta casi cero, dependiendo del tipo de producto.
- **Costo del manejo de inventario:** el costo de manejo de inventario debe incluir solo los costos incrementales de recepción y almacenaje que varían con la cantidad de producto recibida. Si la cantidad manejada requiere más personas, se agrega un costo de manejo incremental al costo de mantener inventario.
- **Costo de ocupación:** el costo de ocupación refleja el cambio incremental en el costo de espacio debido a un cambio en el inventario de ciclo.
- **Costos varios:** el componente final de los costos de mantener inventario se relaciona con una serie de otros costos relativamente pequeños. Estos incluyen robos, seguridad, daños, impuestos y cargos adicionales de seguro en que se incurre.
- **Costos del inventario:** al tomar cualquier decisión que afecte el tamaño del inventario, es necesario considerar los costos siguientes:



1. Costo de mantenimiento (o transporte) esta amplia categoría incluye los costos de las instalaciones de almacenamiento, seguros, desperdicios, depreciación, impuestos y el costo de oportunidad de capital.
2. Costos de configuración(o cambio de producción). La fabricación de cada producto comprende la obtención del material necesario, el arreglo de las configuraciones en el equipo, llenado del papeleo requerido, el cobro apropiado del tiempo y las salidas de las existencias anteriores.
3. Costos de pedido. Estos costos se refieren a los costos administrativos y de oficina por preparar la orden de compra o producción.
4. Costos de faltantes. Cuando las existencias de una pieza se agotan, el pedido debe esperar hasta que las existencias se vuelvan a surtir o bien es necesario cancelarlo.

### **2.2.1.3 Tipos de Inventarios**

**Existen diferentes clasificaciones, a continuación se citan algunas de ellas.**

#### **Clasificación de inventarios según su forma**

- ✓ **Inventario de Materias Primas:** Lo conforman todos los materiales con los que se elaboran los productos, pero que todavía no han recibido procesamiento.
- ✓ **Inventario de Productos en Proceso de Fabricación:** Lo integran todos aquellos bienes adquiridos por las empresas manufactureras o industriales, los cuales se encuentran en proceso de manufactura. Su cuantificación se hace por la cantidad de materiales, mano de obra y gastos de fabricación, aplicables a la fecha de cierre.
- ✓ **Inventario de Productos Terminados:** Son todos aquellos bienes adquiridos por las empresas manufactureras o industriales, los cuales son transformados para ser vendidos como productos elaborados.

### **Clasificación de inventarios según su función**

- ✓ **Inventario de seguridad o de reserva:** es el que se mantiene para compensar los riesgos de paros no planeados de la producción o incrementos inesperados en la demanda de los clientes.
- ✓ **Inventario de desacoplamiento:** es el que se requiere entre dos procesos u operaciones adyacentes cuyas tasas de producción no pueden sincronizarse; esto permite que cada proceso funcione como se planea.
- ✓ **Inventario en tránsito:** está constituido por materiales que avanzan en la cadena de valor. Estos materiales son artículos que se han pedido pero no se han recibido todavía.
- ✓ **Inventario de ciclo:** resulta cuando la cantidad de unidades compradas (o producidas) con el fin de reducir los costos por unidad de compra (o incrementar la eficiencia de la producción) es mayor que las necesidades inmediatas de la empresa.

### **Clasificación de inventarios desde el punto de vista logístico**

- ✓ **En ductos:** estos son los inventarios en tránsito entre los niveles del canal de suministros. Los inventarios de trabajo en proceso, en las operaciones de manufactura, pueden considerarse como inventario en ductos.
- ✓ **Existencias para especulación:** las materias primas, como cobre, oro y plata se compran tanto para especular con el precio como para satisfacer los requerimientos de la operación y cuando los inventarios se establecen con anticipación a las ventas estacionales o de temporada.
- ✓ **Existencias de naturaleza regular o cíclica:** estos son los inventarios necesarios para satisfacer la demanda promedio durante el tiempo entre reaprovisionamientos sucesivos.
- ✓ **Existencias de seguridad:** el inventario que puede crearse como protección contra la variabilidad en la demanda de existencias y el tiempo total de reaprovisionamiento.

- ✓ **Existencias obsoletas, muertas o perdidas:** cuando se mantiene por mucho tiempo, se deteriora, caduca, se pierde o es robado.

- ✓ **Inventario ABC**

Cualquier sistema de inventario debe especificar el momento de pedir una pieza y cuantas unidades ordenar. Casi todas las situaciones de control de inventarios comprenden tantas piezas que no resulta practico crear un modelo y dar un tratamiento uniforme a cada una para evitar este problema, el esquema de clasificación ABC divide las piezas de un inventario en tres grupos : volumen de dólares alto (A), volumen de dólares moderado (B) y volúmenes de dólares bajo(C).el volumen del dinero es una medida de la importancia; una pieza de bajo costo pero de alto volumen puede ser más importante que una pieza cara pero debajo volumen. Clasificación ABC: si el uso anual de las piezas de un inventario se presenta según el volumen de dólares, por lo regular, la lista muestra que un número reducido de piezas representa un numero de dólares alto que muchas piezas conforma un volumen de dólares bajo.

#### **2.2.1.4 Métodos de valuación de inventarios**

**Entre los métodos más importantes para evaluar los inventarios, tenemos:**

- ✓ **Método FIFO o PEPS:** Este método se basa en que lo primero que entra es lo primero en salir. Su apreciación se adapta más a la realidad del mercado, ya que emplea una valoración basada en costos más recientes.
- ✓ **Método LIFO o UEPS:** Contempla que toda aquella mercancía que entra de último es la que primero sale. Su ventaja se basa en que el inventario mantiene su valor estable cuando ocurre algún alza en los precios.
- ✓ **Método del Costo Promedio Aritmético:** El resultado lo dará la media aritmética de los precios unitarios de los artículos.

- ✓ **Método del Promedio Armónico o Ponderado:** Este promedio se calculará ponderando los precios con las unidades compradas, para luego dividir los importes totales entre el total de las unidades.
- ✓ **Método del Costo Promedio Móvil o del Saldo:** Calcula el valor de la mercancía, de acuerdo con las variaciones producidas por las entradas y salidas (compras o ventas) obteniéndose promedios sucesivos.
- ✓ **Método del Costo Básico:** Por medio de este método se atribuyen valores fijos a las existencias mínimas, este método es bastante parecido al LIFO con la diferencia de que se aplica solamente a la cantidad de inventario mínimo.

## **2.2.2 Existencias**

### **Aproximación conceptual**

Según la NIC 2 las Existencias son activos: (a) poseídos para ser vendidos en el curso normal de la explotación; (b) en proceso de producción de cara a esa venta; o (c) en forma de materiales o suministros, para ser consumidos en el proceso de producción o en el suministro de servicios.

De forma genérica podemos definir las existencias como aquellos bienes que posee la empresa destinados a la comercialización o transformación. En la mayoría de empresas la inversión en este concepto es notablemente significativa lo que exige una correcta valoración, control y gestión.

Por tanto en este concepto se da cobertura a una variedad de bienes que se caracterizan por su carácter de almacenable y que tendremos oportunidad de estudiar más detenidamente, pero es este propio carácter almacenable el que ocasiona en la empresa una serie de actividades que podríamos agrupar en la denominada función de aprovisionamiento.

### **Elemento clave en la determinación del beneficio**

Las existencias son un componente fundamental en la determinación del resultado de la empresa y por tanto su correcta valoración hace que esta masa

patrimonial alcance una relevancia de primer orden en la estimación del resultado de la empresa y por tanto de la evaluación de la gestión de la misma. En general, las existencias de la empresa permiten compatibilizar mejor los ritmos de compras, producción y ventas, suavizando las diferencias; de esta forma se puede aprovechar mejor las oportunidades de negocio y reducir el efecto negativo de las amenazas (inflación, incremento inesperado de la demanda, incumplimiento en el plazo de entrega, etc.).

### **2.2.3 Gestión de Inventario**

Permite llevar el control de los materiales, ya sean materias primas, de compra o fabricados. Gestiona los stocks a través de las transacciones de inventario dando los costes de los materiales comprados o consumidos. Permite hacer recuentos y ajustes de inventario, así como un acceso rápido a todos los datos de los materiales. Una buena gestión de los materiales reduce los costes en el stock.

### **2.2.4 Almacén**

Los almacenes forman los nodos hacia sus puntos de consumo, pudiéndose llegar a considerar este flujo compuesto por dos categorías de productos: los que están siendo transportados y los que están siendo almacenados o simplemente transportados a velocidad nula. Razones para el almacenamiento: Hay cuatro razones básicas para usar un espacio de almacenamiento:

- 1) Reducir los costos de producción-transportación
- 2) Coordinar la oferta y la demanda
- 3) Ayudar en el proceso de producción.
- 4) Ayudar en el proceso de marketing.

#### **2.2.4.1 Función de los Almacenes**

Tres son las funciones que se pueden asignar al almacenamiento de los productos:

- **Almacenamiento para coordinar los desequilibrios entre la oferta y la demanda:** Escasos son los productos cuya demanda coincide, en tiempo y cantidad, con su oferta. La calidad del servicio al cliente, considerada como existencia de todos los productos demandados, en su

punto de venta, genera un incremento de ventas. La búsqueda de este incremento aconseja almacenar los productos cerca de sus puntos de consumo, reduciendo las demandas insatisfechas que pudieran producirse por problemas en el transporte, falta de previsión de los proveedores y otras eventualidades

- **Almacenamiento para la reducción de costes:** Un análisis de los costes implicados muestra que puede llegar a ser más rentable adquirir algunos artículos en grandes lotes y/o transportarlos en cargas consolidadas hacia lugares de almacenamiento cercanos a los puntos de consumo.
- **Almacenamiento como complemento al proceso productivo:** Algunos productos alimenticios, tales como quesos, vinos, licores, embutidos, precisan un periodo de maduración previo a su consumo. El almacenamiento obligado de estos productos puede hacerse de forma tal que se cumplan simultáneamente otras funciones.

#### 2.2.4.2 Tipos de Almacenes:

- **Almacenes de productos o mercancías:** limitan sus servicios a guardar y manejar ciertas mercancías, como madera, algodón, tabaco, grano y otros productos que se deterioran fácilmente.
- **Almacenes de volúmenes grandes:** ofrecen guardar y manejar productos de gran volumen (a granel), como productos químicos líquidos, aceite, sales para autopistas y almíbares.
- **Almacenes de temperatura controlada:** tanto la temperatura como la humedad pueden regularse, los bienes perecederos, como frutas, verduras y comidas congeladas, así como algunos productos químicos y medicamentos, requieren de este tipo de almacenamiento.
- **Almacenes de bienes domésticos:** guardar y manejar artículos y menaje del hogar son la especialidad de estos almacenes. Los usuarios principales son las compañías de mudanzas de bienes domésticos.
- **Almacenes de mercancía en general:** manejan un amplio rango de mercancías

- **Mini almacenes:** son pequeños almacenes con espacio unitario de 20 a 200pies cuadrados, tienen la intención de ser un espacio extra y suministran pocos servicios.

### **2.2.5 Papel en la cadena de suministro**

Un papel importante que desempeña el inventario en la cadena de suministro es incrementar la cantidad de demanda que puede satisfacer si se tiene el producto listo y disponible para cuando el cliente lo quiera. Es reducir el costo mediante la explotación de las economías de escala. El inventario se mantiene a lo largo de la cadena de suministro en la forma de materias primas, trabajo en proceso y bienes terminados. Tiene también un impacto significativo en el tiempo de flujo de materiales en la cadena de suministro.

### **2.2.6 Otros conceptos**

#### **Mercaderías**

Aquellos productos que adquieren las empresas comerciales y destinan a la venta sin transformación.

#### **Valor Neto Realizable**

Es el precio estimado de venta de un activo en el curso normal de la explotación, menos los costes estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo la venta.

#### **Valor Razonable**

Es el importe por el cual puede ser intercambiado un activo o cancelado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, que realizan una transacción en condiciones de independencia mutua.

### **Costo de Importación**

El costo de importación está constituido por el precio original de compra, más todos los gastos incurridos para poner el producto importado en el almacén de la empresa. Estos gastos adicionales están constituido por: flete, seguro, derechos e impuestos que gravan la importación, transporte, acarreo y gastos de aduana en general; por consiguiente incluye todos los gastos atribuibles directamente al producto, así como también los indirectos, como son los gastos administrativos generados por los entes que apoyan a la operación de compra-venta del exterior. No se incluye en el costo de importación a los gastos financieros, por ser ajenos al valor real de la mercancía importada

### **Mermas**

Perdida física, en el volumen, peso o cantidad de las existencias, ocasionada por causas inherentes a su naturaleza o al proceso productivo.

### **Desmedro**

Perdida de orden cualitativo e irrecuperable de las existencias, haciéndolas inutilizables para los fines a los que estaban destinadas.

### **Gastos no deducibles**

Según artículo 44° inciso j) de la LIR. No son gastos deducibles aquellos gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago.

### **Gastos Deducibles**

Elementos Concurrentes Para Calificar Desembolsos Como Gastos Deducibles

- Principio de causalidad

- ✓ Que sea necesario para producir y/o mantener su fuente generadora de renta.
- ✓ Que no se encuentre expresamente prohibido por Ley.
- ✓ Que se encuentre debidamente acreditado documentalmente con comprobantes de pago y documentación adicional fehaciente (elementos mínimos de prueba, RTFs N°s 755-1-2006 y 1814-4-2006).
- ✓ Que el gasto cumpla con el criterio de Razonabilidad y proporcionalidad.



- ✓ Generalidad sólo respecto de gastos realizados en beneficio de trabajadores, referidos en los incisos I), II) y a.2) del art. 37º

## **2.3 Marco Normativo**

### **Reglamento de la Ley Del Impuesto a la Renta**

#### **Decreto Supremo Nº 122-94-EF**

#### **Artículo 35º.- Inventarios y Contabilidad de Costos**

Los deudores tributarios deberán llevar sus inventarios y contabilizar sus costos de acuerdo a las siguientes normas:

- a. Cuando sus ingresos brutos anuales durante el ejercicio precedente hayan sido mayores a mil quinientas (1,500) Unidades Impositivas Tributarias del ejercicio en curso, deberán llevar un sistema de contabilidad de costos, cuya información deberá ser registrada en los siguientes registros: Registro de Costos, Registro de Inventario Permanente en Unidades Físicas y Registro de Inventario Permanente Valorizado.

- b.** Cuando sus ingresos brutos anuales durante el ejercicio precedente hayan sido mayores o iguales a quinientas (500) Unidades Impositivas Tributarias y menores o iguales a mil quinientas (1,500) Unidades Impositivas Tributarias del ejercicio en curso, sólo deberán llevar un Registro de Inventario Permanente en Unidades Físicas.
- c.** Cuando sus ingresos brutos anuales durante el ejercicio precedente hayan sido inferiores a quinientas (500) Unidades Impositivas Tributarias del ejercicio en curso, sólo deberán realizar inventarios físicos de sus existencias al final del ejercicio.
- d.** Tratándose de los deudores tributarios comprendidos en los incisos precedentes a) y b), adicionalmente deberán realizar, por lo menos, un inventario físico de sus existencias en cada ejercicio.
- e.** Deberán contabilizar en un Registro de Costos, en cuentas separadas, los elementos constitutivos del costo de producción por cada etapa del proceso productivo. Dichos elementos son los comprendidos en la Norma Internacional de Contabilidad correspondiente, tales como: materiales directos, mano de obra directa y gastos de producción indirectos.
- f.** Aquellos que deben llevar un sistema de contabilidad de costos basado en registros de inventario permanente en unidades físicas o valorizados o los que sin estar obligados opten por llevarlo regularmente, podrán deducir pérdidas por faltantes de inventario, en cualquier fecha dentro del ejercicio, siempre que los inventarios físicos y su valorización hayan sido aprobados por los responsables de su ejecución y además cumplan con lo dispuesto en el segundo párrafo del inciso c) del Artículo 21º del Reglamento.
- g.** No podrán variar el método de valuación de existencias sin autorización de la SUNAT y surtirá efectos a partir del ejercicio siguiente a aquél en que se otorgue la aprobación, previa realización de los ajustes que dicha entidad determine.
- h.** La SUNAT mediante Resolución de Superintendencia podrá:
- i.** Establecer los requisitos, características, contenido, forma y condiciones en que deberá llevarse los registros establecidos en el presente Artículo.
  - ii.** Eximir a los deudores tributarios comprendidos en el inciso a) del presente artículo, de llevar el Registro de Inventario Permanente en Unidades Físicas.

iii. Establecer los procedimientos a seguir para la ejecución de la toma de inventarios físicos en armonía con las normas de contabilidad referidas a tales procedimientos.

En todos los casos en que los deudores tributarios practiquen inventarios físicos de sus existencias, los resultados de dichos inventarios deberán ser refrendados por el contador o persona responsable de su ejecución y aprobados por el representante legal.

A fin de mostrar el costo real, los deudores tributarios deberán acreditar, mediante los registros establecidos en el presente Artículo, las unidades producidas durante el ejercicio, así como el costo unitario de los artículos que aparezcan en los inventarios finales.

En el transcurso del ejercicio gravable, los deudores tributarios podrán llevar un Sistema de Costo Estándar que se adapte a su giro, pero al formular cualquier balance para efectos del impuesto, deberán necesariamente valorar sus existencias al costo real. Los deudores tributarios deberán proporcionar el informe y los estudios técnicos necesarios que sustenten la aplicación del sistema antes referido, cuando sea requerido por la SUNAT.

## **MERMAS Y DESMEDROS**

### **Ley del Impuesto a la Renta**

#### **Artículo 37°**

#### **Capítulo VI**

#### **De la Renta Neta**

#### **Artículo 21°.- Renta Neta de Tercera Categoría**

Para efecto de determinar la Renta Neta de Tercera Categoría, se aplicará las siguientes disposiciones:

c) Para la deducción de las mermas y desmedros de existencias dispuestas en el inciso f) del artículo 37 ° de la Ley, se entiende por:

1. Merma: Pérdida física, en el volumen, peso o cantidad de las existencias, ocasionada por causas inherentes a su naturaleza o al proceso productivo.

2. Desmedro: Pérdida de orden cualitativo e irrecuperable de las existencias, haciéndolas inutilizables para los fines a los que estaban destinados.

Cuando la SUNAT lo requiera, el contribuyente deberá acreditar las mermas mediante un informe técnico emitido por un profesional independiente, competente y colegiado o por el organismo técnico competente. Dicho informe deberá contener por lo menos la metodología empleada y las pruebas realizadas. En caso contrario, no se admitirá la deducción.

Tratándose de los desmedros de existencias, la SUNAT aceptará como prueba la destrucción de las existencias efectuadas ante Notario Público o Juez de Paz, a falta de aquél, siempre que se comunique previamente a la SUNAT en un plazo no menor de seis (6) días hábiles anteriores a la fecha en que se llevará a cabo la destrucción de los referidos bienes. Dicha entidad podrá designar a un funcionario para presenciar dicho acto; también podrá establecer procedimientos alternativos o complementarios a los indicados, tomando en consideración la naturaleza de las existencias o la actividad de la empresa.

## **Texto Único Ordenado de La Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo**

### **Decreto Supremo N° 055-99-EF**

#### **Artículo 1º.- Operaciones Gravadas**

El Impuesto General a las Ventas grava las siguientes operaciones:

- a) La venta en el país de bienes muebles;
  - b) La prestación o utilización de servicios en el país;
  - c) Los contratos de construcción;
  - d) La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.
- Asimismo, la posterior venta del inmueble que realicen las empresas vinculadas con el constructor, cuando el inmueble haya sido adquirido

directamente de éste o de empresas vinculadas económicamente con el mismo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación cuando se demuestre que el precio de la venta realizada es igual o mayor al valor de mercado. Se entiende por valor de mercado el que normalmente se obtiene en las operaciones onerosas que el constructor o la empresa realizan con terceros no vinculados, o el valor de tasación, el que resulte mayor.

Para efecto de establecer la vinculación económica es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 54º del presente dispositivo.

También se considera como primera venta la que se efectúe con posterioridad a la reorganización o traspaso de empresas.

e) La importación de bienes.

### **Artículo 3º.- Definiciones**

Para los efectos de la aplicación del Impuesto se entiende por:

a) VENTA

1) Todo acto por el que se transfieren bienes a título oneroso, independientemente de la designación que se dé a los contratos o negociaciones que originen esa transferencia y de las condiciones pactadas por las partes.

Se encuentran comprendidas en el párrafo anterior las operaciones sujetas a condición suspensiva en las cuales el pago se produce con anterioridad a la existencia del bien.

También se considera venta las arras, depósito o garantía que superen el límite establecido en el Reglamento.

2) El retiro de bienes que efectúe el propietario, socio o titular de la empresa o la empresa misma, incluyendo los que se efectúen como descuento o bonificación, con excepción de los señalados por esta ley y su reglamento, tales como los siguientes:

- El retiro de insumos, materias primas y bienes intermedios utilizados en la elaboración de los bienes que produce la empresa.
  - La entrega de bienes a un tercero para ser utilizados en la fabricación de otros bienes que la empresa le hubiere encargado.

- El retiro de bienes por el constructor para ser incorporados a la construcción de un inmueble.
- El retiro de bienes como consecuencia de la desaparición, destrucción o pérdida de bienes, debidamente acreditada conforme lo disponga el reglamento.
- El retiro de bienes para ser consumidos por la propia empresa, siempre que sea necesario para la realización de las operaciones gravadas.
- Bienes no consumibles, utilizados por la propia empresa, siempre que sea necesario para la realización de las operaciones gravadas y que dichos bienes no sean retirados a favor de terceros.
- El retiro de bienes para ser entregados a los trabajadores como condición de trabajo, siempre que sean indispensables para que el trabajador pueda prestar sus servicios, o cuando dicha entrega se disponga mediante ley.
- El retiro de bienes producto de la transferencia por subrogación a las empresas de seguros de los bienes siniestrados que hayan sido recuperados.

#### **Artículo 4º.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA**

La obligación tributaria se origina:

- a) En la venta de bienes, en la fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el reglamento o en la fecha en que se entregue el bien, lo que ocurra primero.

Tratándose de naves y aeronaves, en la fecha en que se suscribe el correspondiente contrato.

Tratándose de la venta de signos distintivos, invenciones, derechos de autor, derechos de llave y similares, en la fecha o fechas de pago señaladas en el contrato y por los montos establecidos; en la fecha en que se perciba el ingreso, por el monto que se perciba, sea total o parcial; o cuando se emite el

comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el Reglamento, lo que ocurra primero.

- a) En el retiro de bienes, en la fecha del retiro o en la fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el Reglamento, lo que ocurra primero.
- b) En la prestación de servicios, en la fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el Reglamento, o en la fecha en que se percibe la retribución, lo que ocurra primero.
- c) En los casos de suministro de energía eléctrica, agua potable, y servicios finales telefónicos, télex y telegráficos, en la fecha de percepción del ingreso o en la fecha de vencimiento del plazo para el pago del servicio, lo que ocurra primero.
- d) En la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados, en la fecha en que se anote el comprobante de pago en el Registro de Compras o en la fecha en que se pague la retribución, lo que ocurra primero.
- e) En los contratos de construcción, en la fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el Reglamento o en la fecha de percepción del ingreso, sea total o parcial o por valorizaciones periódicas, lo que ocurra primero.
- f) En la primera venta de inmuebles, en la fecha de percepción del ingreso, por el monto que se perciba, sea parcial o total.

#### **Artículo 12º.- Impuesto Bruto**

El Impuesto Bruto correspondiente a cada operación gravada es el monto resultante de aplicar la tasa del Impuesto sobre la base imponible.

El Impuesto Bruto correspondiente al contribuyente por cada período tributario, es la suma de los Impuestos Brutos determinados conforme al párrafo precedente por las operaciones gravadas de ese período.

### **Artículo 13º.- Base Imponible**

La base imponible está constituida por:

- a) El valor de venta, en las ventas de bienes e importaciones de bienes intangibles.
- b) El total de la retribución, en la prestación o utilización de servicios.
- c) El valor de construcción, en los contratos de construcción.
- d) El ingreso percibido, en la venta de inmuebles, con exclusión del correspondiente al valor del terreno.
- e) El Valor en Aduana determinado con arreglo a la legislación pertinente, más los derechos e impuestos que afecten la importación con excepción del Impuesto General a las Ventas, en las importaciones de bienes corporales.

### **Artículo 19º.- Requisitos Formales**

Para ejercer el derecho al crédito fiscal, a que se refiere el artículo anterior, se cumplirán los siguientes requisitos formales:

- a) Que el impuesto general esté consignado por separado en el comprobante de pago que acredite la compra del bien, el servicio afecto, el contrato de construcción o, de ser el caso, en la nota de débito, o en la copia autenticada por el Agente de Aduanas o por el fedatario de la Aduana de los documentos emitidos por la SUNAT, que acrediten el pago del impuesto en la importación de bienes.

Los comprobantes de pago y documentos, a que se hace referencia en el presente inciso, son aquellos que, de acuerdo con las normas pertinentes, sustentan el crédito fiscal.

- b) Que los comprobantes de pago o documentos consignen el nombre y número del RUC del emisor, de forma que no permitan confusión al



contrastarlos con la información obtenida a través de los medios de acceso público de la SUNAT y que, de acuerdo con la información obtenida a través de dichos medios, el emisor de los comprobantes de pago o documentos haya estado habilitado para emitirlos en la fecha de su emisión.

En la importación de bienes, en la fecha en que se solicita su despacho a consumo.

Tratándose de bienes intangibles, en la fecha en que se pague el valor de venta, por el monto que se pague, sea total o parcial; o cuando se anote el comprobante de pago en el Registro de Compras, lo que ocurra primero.

#### **Artículo 29º.- Declaración y pago**

Los sujetos del Impuesto, sea en calidad de contribuyentes como de responsables, deberán presentar una declaración jurada sobre las operaciones gravadas y exoneradas realizadas en el período tributario del mes calendario anterior, en la cual dejarán constancia del Impuesto mensual, del crédito fiscal y, en su caso, del Impuesto retenido o percibido. Igualmente determinarán y pagarán el Impuesto resultante o, si correspondiere, determinarán el saldo del crédito fiscal que haya excedido al Impuesto del respectivo período.

#### **Artículo 30º.- Forma y oportunidad de la declaración y pago del impuesto**

La declaración y el pago del Impuesto deberán efectuarse conjuntamente en la forma y condiciones que establezca la SUNAT, dentro del mes calendario siguiente al período tributario a que corresponde la declaración y pago.

#### **Artículo 69º.- El crédito fiscal no es gasto ni costo**

El Impuesto General a las Ventas no constituye gasto ni costo para efectos de la aplicación del Impuesto a la Renta, cuando se tenga derecho a aplicar como crédito fiscal.

## **TRANSFERENCIA GRATUITAS**

### **CAPITULO VI DEL TUO Ley del Impuesto a la Renta**

**Artículo 37º.-** A fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por esta ley, en consecuencia son deducibles:

- q) Los gastos de representación propios del giro o negocio, en la parte que, en conjunto, no exceda del medio por ciento (0.5%) de los ingresos brutos, con un límite máximo de cuarenta (40) Unidades Impositivas Tributarias.

## **REGLAMENTO IMPUESTO A LA RENTA**

### **Artículo 21º.- RENTA NETA DE TERCERA CATEGORÍA**

m) A efecto de lo previsto en el inciso q) del artículo 37º de la Ley, se consideran gastos de representación propios del giro del negocio:

1.- Los efectuados por la empresa con el objeto de ser representada fuera de las oficinas, locales o establecimientos.

2.- Los gastos destinados a presentar una imagen que le permita mantener o mejorar su posición de mercado, incluidos los obsequios y agasajos a clientes.

No se encuentran comprendidos en el concepto de gastos de representación, los gastos de viaje y las erogaciones dirigidas a la masa de consumidores reales o potenciales, tales como los gastos de propaganda.

Para efecto del límite a la deducción por gastos de representación propios del giro del negocio, se considerará los ingresos brutos menos las devoluciones, bonificaciones, descuentos y demás conceptos de naturaleza similar que respondan a la costumbre de la plaza.

La deducción de los gastos que no excedan del límite a que alude el párrafo anterior, procederá en la medida en que aquéllos se encuentren acreditados fehacientemente mediante comprobantes de pago que den derecho a sustentar costo o gasto y siempre que pueda demostrarse su relación de causalidad con las rentas gravadas.

## **CAPITULO VI DEL TUO Ley del Impuesto a la Renta**

**Artículo 44º.-** No son deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría:

- k) El Impuesto General a las Ventas, el Impuesto de Promoción Municipal y el Impuesto Selectivo al Consumo que graven el retiro de bienes no podrán deducirse como costo o gasto.

## **Decreto Supremo N° 055-99-EF**

### **CAPITULO V DEL IMPUESTO BRUTO**

#### **Artículo 15º.- BASE IMPONIBLE EN RETIRO DE BIENES, MUTUO Y ENTREGA A TÍTULO GRATUITO**

Tratándose del retiro de bienes, la base imponible será fijada de acuerdo con las operaciones onerosas efectuadas por el sujeto con terceros, en su defecto se aplicará el valor de mercado.

En el caso de mutuo de bienes consumibles, la base imponible correspondiente a las ventas que efectúan el mutuante a favor del mutuatario y éste a favor de aquel será fijada de acuerdo con el valor de mercado de tales bienes.

Tratándose de la entrega a título gratuito que no implique transferencia de propiedad de bienes que conforman el activo fijo de una empresa a otra vinculada económicamente, la base imponible será el valor de mercado aplicable al arrendamiento de los citados bienes.

Se entenderá por valor de mercado, el establecido en la Ley del Impuesto a la Renta.

En los casos que no resulte posible la aplicación de lo dispuesto en los párrafos anteriores, la base imponible se determinará de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.

**REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE PAGO  
RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 007-99/SUNAT  
(Publicada el 24.01.1999, vigente desde el 01.02.1999)**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículos 1° al 5°**

## **Artículo 1º.- DEFINICIÓN DE COMPROBANTE DE PAGO**

El comprobante de pago es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios.

En los casos en que las normas sobre la materia exijan la autorización de impresión y/o importación a que se refiere el numeral 1 del artículo 12º del presente reglamento, sólo se considerará que existe comprobante de pago si su impresión y/o importación ha sido autorizada por la SUNAT conforme al procedimiento señalado en el citado numeral. La inobservancia de dicho procedimiento acarreará la configuración de las infracciones previstas en los numerales 1, 4, 8 y 15 del artículo 174º del Código Tributario, según corresponda.

## **CAPITULO II**

### **DE LA OBLIGACIÓN DE EMITIR COMPROBANTES DE PAGO**

#### **Artículo 6º.- OBLIGADOS A EMITIR COMPROBANTES DE PAGO**

1. Están obligados a emitir comprobantes de pago:
  - 1.1 Las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, sociedades de hecho u otros entes colectivos que realicen transferencias de bienes a título gratuito u oneroso:
    - a) Derivadas de actos y/o contratos de compraventa, permuta, donación, dación en pago y en general todas aquellas operaciones que supongan la entrega de un bien en propiedad.
    - b) Derivadas de actos y/o contratos de cesión en uso, arrendamiento, usufructo, arrendamiento financiero, asociación en participación, comodato y en general todas aquellas operaciones en las que el transferente otorgue el derecho a usar un bien.
  - 1.2 Las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, sociedades de hecho u otros entes colectivos que presten

servicios, entendiéndose como tales a toda acción o prestación a favor de un tercero, a título gratuito u oneroso.

Esta definición de servicios no incluye a aquéllos prestados por las entidades del Sector Público Nacional, que generen ingresos que constituyan tasas.

- 1.3 Las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, sociedades de hecho u otros entes colectivos se encuentran obligados a emitir liquidación de compra por las adquisiciones que efectúen a personas naturales productoras y/o acopiadoras de productos primarios derivados de la actividad agropecuaria, pesca artesanal y extracción de madera, de productos silvestres, minería aurífera artesanal, artesanía y desperdicios y desechos metálicos y no metálicos, desechos de papel y desperdicios de caucho, siempre que estas personas no otorguen comprobantes de pago por carecer de número de RUC. Mediante Resolución de Superintendencia se podrán establecer otros casos en los que se deba emitir liquidación de compra.
- 1.4 Los martilleros públicos y todos los que rematen o subasten bienes por cuenta de terceros, se encuentran obligados a emitir una póliza de adjudicación con ocasión del remate o adjudicación de bienes por venta forzada.
- 1.5 Las cooperativas agrarias definidas en el inciso b) del artículo 2° de la ley N° 29972, Ley que promueve la inclusión de los productores agrarios a través de las cooperativas, se encuentran obligadas a emitir Comprobante de Operaciones – Ley N° 29972 si adquieren de sus socios, definidos en el inciso l) del mismo artículo, bienes muebles y/o servicios, cuya venta y/o prestación está comprendida en el numeral 1 del artículo 3° de la citada ley.

En estos casos no será de aplicación lo dispuesto en el inciso 1.3 del numeral 1 del presente artículo.

(Inciso 1.5 del numeral 1 del artículo 6° incorporado por el artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 362-2013/SUNAT, publicada el 20.12.2013, vigente desde el 01.01.2014)

Tratándose de personas naturales, sociedades conyugales y sucesiones indivisas, la obligación de otorgar comprobantes de pago requiere habitualidad. La SUNAT en caso de duda, determinará la habitualidad teniendo en cuenta la actividad, naturaleza, monto y frecuencia de las operaciones.

### **Artículo 8°.- REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES DE PAGO**

Los comprobantes de pago tendrán los siguientes requisitos mínimos:

8. Cuando la transferencia de bienes o la prestación de servicios se efectúe gratuitamente, se consignará en los comprobantes de pago la leyenda: "TRANSFERENCIA GRATUITA" o "SERVICIO PRESTADO GRATUITAMENTE", según sea el caso, precisándose adicionalmente el valor de la venta, el importe de la cesión en uso o del servicio prestado, que hubiera correspondido a dicha operación.

**Decreto Supremo que aprueba el texto único ordenado del código tributario.**

**Decreto Supremo N° 133-2013-EF**

### **Artículo 65°.- Presunciones**

La Administración Tributaria podrá practicar la determinación en base, entre otras, a las siguientes presunciones:

1. Presunción de ventas o ingresos por omisiones en el registro de ventas o libro de ingresos, o en su defecto, en las declaraciones juradas, cuando no se presente y/o no se exhiba dicho registro y/o libro.
2. Presunción de ventas o ingresos por omisiones en el registro de compras, o en su defecto, en las declaraciones juradas, cuando no se presente y/o no se exhiba dicho registro.
3. Presunción de ingresos omitidos por ventas, servicios u operaciones gravadas, por diferencia entre los montos registrados o declarados por el contribuyente y los estimados por la Administración Tributaria por control directo.
4. Presunción de ventas o compras omitidas por diferencia entre los bienes registrados y los inventarios.
5. Presunción de ventas o ingresos omitidos por patrimonio no declarado o no registrado.
6. Presunción de ventas o ingresos omitidos por diferencias en cuentas abiertas en Empresas del Sistema Financiero.
7. Presunción de ventas o ingresos omitidos cuando no exista relación entre los insumos utilizados, producción obtenida, inventarios, ventas y prestaciones de servicios.
8. Presunción de ventas o ingresos en caso de omisos.
9. Presunción de ventas o ingresos omitidos por la existencia de saldos negativos en el flujo de ingresos y egresos de efectivo y/o cuentas bancarias.
10. Presunción de Renta Neta y/o ventas omitidas mediante la aplicación de coeficientes económicos tributarios.
11. Presunción de ingresos omitidos y/o operaciones gravadas omitidas en la explotación de juegos de máquinas tragamonedas.



12. Presunción de remuneraciones por omisión de declarar y/o registrar a uno o más trabajadores.

13. Otras previstas por leyes especiales.

La aplicación de las presunciones será considerada para efecto de los tributos que constituyen el Sistema Tributario Nacional y será susceptible de la aplicación de las multas establecidas en la Tabla de Infracciones Tributarias y Sanciones.

### **Artículo 69º.- Presunción de ventas o compras omitidas por diferencia entre los bienes registrados y los inventarios**

Las presunciones por diferencias de inventarios se determinarán utilizando cualquiera de los siguientes procedimientos:

#### **69.1. Inventario Físico**

La diferencia entre la existencia de bienes que aparezcan en los libros y registros y la que resulte de los inventarios comprobados y valuados por la Administración, representa, en el caso de faltantes de inventario, bienes transferidos cuyas ventas han sido omitidas de registrar en el año inmediato anterior a la toma de inventario; y en el de sobrantes de inventario, bienes cuyas compras y ventas han sido omitidas de registrar en el año inmediato anterior a la toma de inventario.

La diferencia de inventario a que se refiere el párrafo anterior se establecerá en relación al saldo inicial al primero de enero del ejercicio en el que se realiza la toma de inventario.

El monto de las ventas omitidas, en el caso de faltantes, se determinará multiplicando el número de unidades faltantes por el valor de venta promedio del año inmediato anterior. Para determinar el valor de venta promedio del año inmediato anterior, se tomará en cuenta el valor de venta unitario del último comprobante de pago emitido en cada mes o, en su defecto, el último

comprobante de pago que corresponda a dicho mes que haya sido materia de exhibición y/o presentación.

En caso exista más de una serie autorizada de comprobantes de pago se tomará en cuenta lo siguiente:

- i) Determinar la fecha en que se emitió el último comprobante de pago en el mes.
- ii) Determinar cuáles son las series autorizadas por las que se emitieron comprobantes de pago en dicha fecha.
- iii) Se tomará en cuenta el último comprobante de pago que corresponda a la última serie autorizada en la fecha establecida en el inciso i).

El monto de ventas omitidas, en el caso de sobrantes, se determinará aplicando un coeficiente al costo del sobrante determinado. El monto de las ventas omitidas no podrá ser inferior al costo del sobrante determinado conforme a lo dispuesto en la presente presunción.

Para determinar el costo del sobrante se multiplicará las unidades sobrantes por el valor de compra promedio del año inmediato anterior.

Para determinar el valor de compra promedio del año inmediato anterior se tomará en cuenta el valor de compra unitario del último comprobante de pago de compra obtenido en cada mes o, en su defecto, el último comprobante de pago de compra que corresponda a dicho mes que haya sido materia de exhibición y/o presentación. Cuando se trate de bienes que no cuenten con comprobantes de compras del ejercicio en mención, se tomará el último comprobante de pago por la adquisición de dicho bien, o en su defecto, se aplicará el valor de mercado del referido bien.

El coeficiente se calculará conforme a lo siguiente:

- a) En los casos en que el contribuyente se encuentre obligado a llevar un sistema de contabilidad de costos, conforme a lo señalado en el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, el coeficiente resultará de dividir las ventas

declaradas o registradas correspondientes al año inmediato anterior a la toma de inventario entre el promedio de los inventarios valorizados mensuales del citado año.

b) En los demás casos, inclusive en aquéllos en que encontrándose obligado el contribuyente a llevar contabilidad de costos no cumple con dicha obligación o llevándola se encuentra atrasada a la fecha de toma de inventario, el coeficiente resultará de dividir las ventas declaradas o registradas entre el valor de las existencias finales del año, obtenidas de los libros y registros contables del año inmediato anterior a la toma de inventario o, en su defecto, las obtenidas de la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta del último ejercicio gravable vencido.

En el caso de diferencias de inventarios de líneas de comercialización nuevas, iniciadas en el año en que se efectúa la comprobación, se considerarán las diferencias como ventas omitidas en el período comprendido entre la fecha del ingreso de la primera existencia y el mes anterior al de la comprobación por la Administración. Para determinar las ventas omitidas se seguirá el procedimiento de los faltantes o sobrantes, según corresponda, empleando en estos casos valores de venta que correspondan a los meses del período en que se efectúa la comprobación. En el caso de sobrantes, el coeficiente resultará de dividir las ventas declaradas o registradas de dicho período entre el valor de las existencias determinadas por el contribuyente, o en su defecto, por la Administración Tributaria, a la fecha de la toma de inventario, mientras que para determinar el costo del sobrante se tomará en cuenta el valor de compra unitario del último comprobante de pago de compra obtenido por el contribuyente a la fecha de la toma de inventario.

## **69.2. Inventario por Valorización**

En el caso que por causa imputable al deudor tributario, no se pueda determinar la diferencia de inventarios, de conformidad con el procedimiento establecido en el inciso anterior, la Administración Tributaria estará facultada a determinar dicha diferencia en forma valorizada tomando para ello los valores del propio contribuyente, según el siguiente procedimiento:

a) Al valor del inventario comprobado y valuado por la Administración, se le adicionará el costo de los bienes vendidos y se le deducirá el valor de las compras efectuadas en el período comprendido entre la fecha de toma del inventario físico realizado por la Administración y el primero de enero del ejercicio en que se realiza la toma de inventario.

Para efectuar la valuación de los bienes se tomará en cuenta el valor de adquisición del último comprobante de pago de compra del ejercicio anterior a la toma de inventario o, en su defecto, el que haya sido materia de exhibición y/o presentación de dicho ejercicio. Sólo se tomará el valor de compra promedio en el caso que existiera más de un comprobante de pago de la misma fecha por sus últimas compras correspondiente al ejercicio anterior a la toma del inventario.

Tratándose de bienes de nuevas líneas de comercialización implementadas en el ejercicio de la toma de inventario se tomará el primer comprobante de pago de compra de dichos bienes, o en su defecto, el que haya sido materia de presentación y/o exhibición de dicho ejercicio. Sólo se tomará el valor de compra promedio en el caso que existiera más de un comprobante de pago de la misma fecha por sus últimas compras correspondiente al ejercicio anterior a la toma del inventario.

Para determinar el costo de los bienes vendidos, se deducirá del valor de venta el margen de utilidad bruta que figure en la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta del ejercicio anterior a aquél en el cual se realice la toma de inventario por parte de la Administración, o en su defecto, de la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta del último ejercicio gravable vencido. De no contar con esta información se tomará el margen de utilidad bruta de empresas similares.

b) El valor determinado en el inciso anterior representa el inventario determinado por la Administración, el cual comparado con el valor del inventario que se encuentre registrado en los libros y registros del deudor tributario, determinará la existencia de diferencias de inventario por valorización.

La diferencia de inventario a que se refiere el párrafo anterior se establecerá en relación al saldo inicial al primero de enero del ejercicio en el que se realiza la toma de inventario.

c) A efectos de determinar el monto de ventas o ingresos omitidos se adicionará al valor de la diferencia de inventario, el margen de utilidad bruta a que se refiere el cuarto párrafo del inciso a) del presente numeral.

d) Cuando la Administración determine diferencias de inventarios por valorización presumirá la existencia de ventas que han sido omitidas, en cuyo caso serán atribuidas al año inmediato anterior a la toma de inventario.

### **69.3. Inventario Documentario**

Cuando la Administración determine diferencias de inventario que resulten de las verificaciones efectuadas con sus libros y registros contables y documentación respectiva, se presumirán ventas omitidas, en cuyo caso serán atribuidas al período requerido en que se encuentran tales diferencias.

La diferencia de inventario a que se refiere el párrafo anterior se establecerá al 31 de diciembre del periodo en el que se encuentren las diferencias.

Las ventas omitidas se determinarán multiplicando el número de unidades que constituyen la diferencia hallada por el valor de venta promedio del período requerido. Para determinar el valor de venta promedio del período requerido se tomará en cuenta el valor de venta unitario del último comprobante de pago emitido en cada mes o, en su defecto, el último comprobante de pago que corresponda a dicho mes que haya sido materia de exhibición y/o presentación.

En caso exista más de una serie autorizada de comprobantes de pago se tomará en cuenta lo siguiente:

- i) Determinar la fecha en que se emitió el último comprobante de pago en el mes.
- ii) Determinar cuáles son las series autorizadas por las que se emitieron comprobantes de pago en dicha fecha.

iii) Se tomará en cuenta el último comprobante de pago que corresponda a la última serie autorizada en la fecha establecida en el inciso i).

Resultan aplicables para los tres tipos de inventarios antes descritos las siguientes disposiciones:

a) En caso de diferencias de inventario, faltantes o sobrantes de bienes cuya venta esté exonerada del Impuesto General a las Ventas, el procedimiento será aplicable para efecto del Impuesto a la Renta.

b) La Administración Tributaria asumirá una cantidad o un valor de cero, cuando no presente el libro de inventarios y balances o cuando en dicho libro, que contenga los inventarios iniciales al primero de enero o finales al 31 de diciembre, que sirven para hallar las diferencias de inventarios a que se refieren los incisos anteriores, no se encuentre registrada cifra alguna.

c) Los valores de venta y/o compra de los comprobantes de pago que se utilicen para la valorización de las diferencias de inventarios a que se refieren los incisos anteriores, estarán ajustados en todos los casos a las reglas de valor de mercado previstas en la Ley del Impuesto a la Renta.

**TABLA I**  
**CÓDIGO TRIBUTARIO - LIBRO CUARTO (INFRACCIONES Y SANCIONES)**  
**PERSONAS Y ENTIDADES GENERADORES DE**  
**RENTA DE TERCERA CATEGORÍA**

**Artículo 174°**

Numeral 1

**CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE EMITIR, OTORGAR Y EXIGIR COMPROBANTES DE PAGO Y/U OTROS**

**DOCUMENTOS, ASÍ COMO DE FACILITAR, A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO, QUE SEÑALE LA SUNAT, LA INFORMACIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN EL TRASLADO.**

1. No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.
2. Transportar bienes y/o pasajeros sin portar el correspondiente comprobante de pago, guía de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento previsto por las normas para sustentar el traslado o no facilitar a través de los medios señalados por la SUNAT, la información que permita identificar la guía de remisión electrónica, el comprobante de pago electrónico y/u otro documento emitido electrónicamente que sustente el traslado de bienes, durante dicho traslado.
8. Remitir bienes sin portar el comprobante de pago, la guía de remisión y/u otro documento previsto por las normas para sustentar la remisión; remitir bienes sin haberse emitido el comprobante de pago electrónico, la guía de remisión electrónica y/u otro documento emitido electrónicamente previsto por las normas para sustentar la remisión, cuando el traslado lo realiza un sujeto distinto al remitente o no facilitar, a través de los medios señalados por la SUNAT, la información que permita identificar esos documentos emitidos electrónicamente, durante el traslado, cuando este es realizado por el remitente.
15. No sustentar la posesión de bienes, mediante los comprobantes de pago u otro documento previsto por las normas sobre la materia que permitan sustentar costo o gasto, que acrediten su adquisición.

Cierre

(3)(3-A) (280)

**Artículo 174°**

**CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE EMITIR, OTORGAR Y EXIGIR COMPROBANTES DE PAGO Y/U OTROS DOCUMENTOS, ASÍ COMO DE FACILITAR, A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO, QUE SEÑALE LA SUNAT, LA INFORMACIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN EL TRASLADO.**

**Numeral 2**

Emitir y/u otorgar documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o como documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.

50% de la UIT

o cierre

(3) (4)

### **Artículo 178° Numeral 1**

#### **CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarias o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares.

50% del tributo omitido o 50% del saldo, crédito u otro concepto similar determinado indebidamente, o 15% de la pérdida indebidamente declarada o 100% del monto obtenido indebidamente, de haber obtenido la devolución.

#### **Numeral 4**

No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos.

50% del tributo no pagado.

#### **Numeral 5**

No pagar en la forma o condiciones establecidas por la Administración Tributaria o utilizar un medio de pago distinto de los señalados en las normas



tributarias, cuando se hubiera eximido de la obligación de presentar declaración jurada.

30% de la UIT.

## **RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL FISCAL**

### **RTF N° 08246-8-2015**

Mediante la resolución bajo comentario, el Tribunal Fiscal ha establecido con carácter de precedente de observancia obligatoria, el siguiente criterio vinculante:

“Los contribuyentes, empresas o sociedades que están dentro del ámbito de aplicación del inciso a) del artículo 35 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta están obligados a registrar información en un Registro de Costos, que forman parte del Sistema de Contabilidad de Costos, si su actividad implica la existencia de un proceso productivo que origine un bien material o físico que deba ser valuado y que califique como inventario.”

Por considerarlo de interés, a continuación reseñamos algunos de los considerandos más resaltantes de la resolución en comentario.

El Tribunal Fiscal haciendo una lectura conjunta de los artículos involucrados, sostiene que la obligación de registrar información en el Registro de Costos, conforme a lo establecido el inciso a) del artículo 35° del Reglamento del Impuesto a la Renta, sólo es aplicable en la medida que el deudor tributario cuente con un proceso productivo mediante el que se produzcan bienes físicos o materiales contabilizables como inventarios.

En consecuencia, están excluidos de dicha obligación, los contribuyentes, empresas o sociedades comercializadoras y prestadoras de servicios, dado que este tipo de empresas no cuentan con proceso productivo, a pesar de que puedan contar con inventarios materiales y de que sus ingresos brutos anuales del ejercicio precedente superen los límites señalados en el inciso a) del artículo 35 del referido reglamento. Estas empresas están obligadas a registrar

información en el Registro de Inventario Permanente en Unidades Físicas y en el Registro de Inventario Permanente Valorizado.

**RTF N°03349-1-2014**

Se revoca la apelada que declaró infundada la reclamación formulada contra una resolución de multa, girada por la comisión de la infracción tipificada por el numeral 1 del artículo 177° del Código Tributario, en el extremo referido a la aplicación del Régimen de Gradualidad, toda vez que la recurrente subsanó la infracción pero no pagó la multa rebajada, por lo que corresponde aplicar la rebaja del 50%. Se confirma la apelada en cuanto a la comisión de la infracción, al haberse acreditado que la recurrente no exhibió las guías de remisión remitente solicitadas en una primera oportunidad. Se precisa que la infracción no se configuró en cuanto a la falta de exhibición del Registro de Inventario Permanente Valorizado, dado que la contribuyente no llevaba dicho registro por lo que no podía exhibir algo que no existía, situación que configuraría una infracción distinta. Voto singular en parte: En el sentido que se confirme la apelada en el extremo referido a la configuración de la infracción por no exhibir el Registro de Inventario Permanente Valorizado, dado que la recurrente estaba obligada a ello conforme con el inciso a) del artículo 35° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

**RTF N°17566-8-2013**

Se confirma la apelada. Se señala que los huevos rotos constituyen mermas y no desmedros (como alegaba la recurrente), por lo que debió presentar el informe técnico correspondiente y la prueba de su destrucción realizada ante

Notario Público, siendo que al no haber presentado el referido informe, no se ha cumplido lo dispuesto por el inciso c) del artículo 21° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta y por tanto, es conforme el reparo al crédito fiscal por no haberse efectuado el reintegro respectivo. Asimismo, se confirma en cuanto a las mermas referidas a la mortandad de aves (aves que en el presente caso son consideradas existencias) debido a que tampoco se presentó el referido informe, por lo que debió reintegrarse el crédito fiscal. Se confirma en cuanto a la resolución de multa girada por el numeral 1 del artículo 178° del Código Tributario, al sustentarse en el reparo que ha sido confirmado.

### **RTF N°07662-3-2013**

Se confirma la apelada que declaró fundada en parte la reclamación contra resoluciones de determinación y de multa giradas por Impuesto General a las Ventas de enero a diciembre de 2001, Impuesto a la Renta del ejercicio 2001 y por la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 178° del Código Tributario. Se señala que la recurrente solo exhibió el inventario permanente de cuatro tipos del producto solicitado, habiendo señalado que su actividad consiste en la comercialización de aproximadamente diecisiete tipos de azúcar, por lo que no cumplió con exhibir el inventario permanente por la totalidad de los productos que comercializa, y en consecuencia se encuentra acreditada la causal prevista en el numeral 3 del artículo 64° del Código Tributario, y por lo tanto la Administración se encontraba facultada para determinar la obligación tributaria sobre base presunta. En cuanto al procedimiento de determinación sobre base presunta se verifica que con la documentación proporcionada por la recurrente se procedió a elaborar los inventarios documentarios de los productos determinándose diferencias de inventario (sobrantes), habiéndose observado lo previsto en el artículo 69° del Código Tributario y además se confirman las multas al sustentarse en los reparos por ventas omitidas por diferencias de inventarios.

### **RTF N°06498-1-2011**

Como se advierte la presencia del virus de la mancha blanca es conocida en la industria langostera desde los inicios de la década de los 90, afectando previamente a países vecinos, siendo que antes de la llegada a territorio peruano se tomaron medidas a efectos de contrarrestar su impacto. En ese sentido, el virus que afecto a las larvas no configura una situación de caso fortuito fuerza mayor, toda vez que no se trató de un evento extraordinario e imprevisible. Por consiguiente, toda vez que el virus de la mancha blanca generó una pérdida de orden cuantitativo en el número de larvas que poseía la recurrente estamos ante un supuesto de merma.

### **RTF N°015181-3-2010**

La pérdida que se produce como consecuencia del manipuleo de envases de vidrio constituyen mermas, pues ocurren por la naturaleza frágil propia de tales bienes, que los hacen susceptibles de ser destruidos fácilmente ante una caída o golpe durante su manipuleo y/o comercialización o ser reducidos a pedazos inservibles, careciendo de sustento lo señalado por la Administración en el sentido de que constituían desmedros.

### **INFORMES**

#### **INFORME N.° 064-2014-SUNAT/5D0000**

1. Para efectos del Impuesto a la Renta, las roturas de las existencias de un hotel que impliquen solo una pérdida en la calidad de dichos bienes que impide que puedan seguir siendo utilizados para los fines a los que estaban destinados, califican como desmedros.
2. A la fecha no existe norma jurídica alguna emitida por la SUNAT que haya aprobado un procedimiento específico que sea de aplicación al supuesto a que se refiere la consulta anterior, por lo que resulta de aplicación a este el procedimiento general establecido en el inciso c) del artículo 21° del Reglamento.
3. Las pérdidas de existencias de empresas del sector hotelero ocasionadas por el hurto de estas que se realiza de modo frecuente cuando son puestas a disposición por dichas empresas al brindar sus servicios, serán deducibles para la determinación del Impuesto a la Renta solo en la medida que se cumplan las

condiciones a que se refiere el inciso d) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.

#### **INFORME N.° 026-2007-SUNAT/2B0000**

1. Los derechos antidumping constituyen multas de carácter administrativo que establece la Comisión de Dumping y subsidios del INDECOPI.
2. Los derechos antidumping no forman parte del costo de adquisición del bien, a que se refiere el numeral 1) del artículo 20 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.
3. Los derechos antidumping no son deducible como gasto para la determinación de la renta neta imponible de tercera categoría.
4. Los derechos antidumping no forman parte de la base imponible en la importación de bienes, a que se refiere el inciso e) del artículo 13 del TUO de la Ley del IGV.

#### **INFORME N.° 009-2006-SUNAT/2B0000**

Tratándose de operaciones de importación de productos a granel transportados al país por vía marítima, en las cuales existen diferencias entre la cantidad del producto comprado y embarcado en el exterior y recibido en el país, considerando que dicha diferencia detectada al momento del desembarque corresponde a condiciones de humedad propias del traslado se tiene que:

1. La pérdida física sufrida en productos a granel, que corresponda a condiciones del traslado que afectan los bienes por las características de estos como ocurre con la humedad propia del transporte por vía marítima, califica como merma.
2. La pérdida extraordinaria cubierta por indemnización o seguro no es deducible para efectos de determinación del Impuesto a la Renta del importador.

### **CAPITULO III**

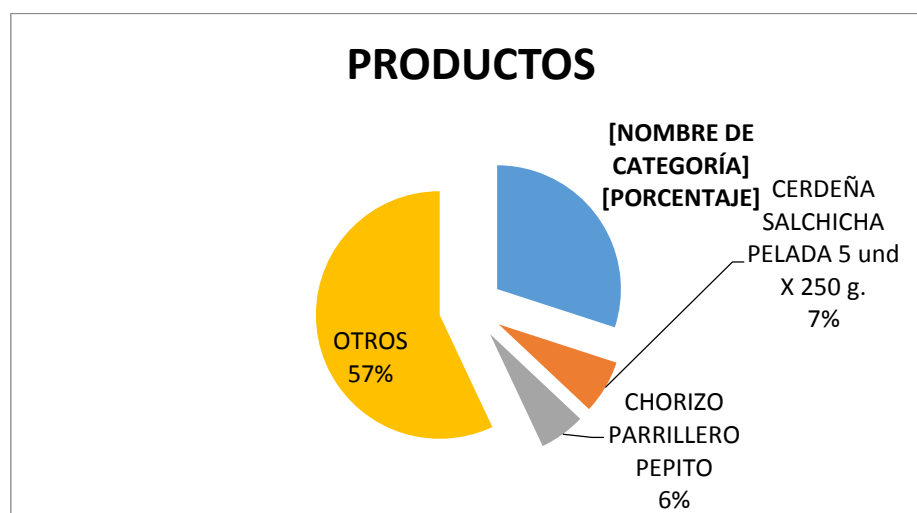
#### **CASO PRÁCTICO**

##### **3.1 Empresa Distribuidora de Embutidos “Don Pepito” S.A.C**

El caso práctico se aplicará en la empresa Distribuidora de Embutidos “Don Pepito” la empresa es comercial se dedica a la compra y venta de embutidos al por mayor y menor de la marca Cerdeña.

En la empresa se observa la presencia de desmedros, transferencias gratuitas, ventas omitidas y consumo propio, que se originan por la falta de control de mercaderías.

Tomado en cuenta la información de la empresa tomaremos para nuestra investigación las mercaderías del producto estrella súper salchicha de pollo x 24 unidades que equivale el 30% del total de sus ventas.



Fuente: Elaboración propia

### 3.2 Análisis de casos presentados

#### 1) DESMEDROS

La empresa Distribuidora de Embutidos “Don Pepito” S.A.C. debido a su falta de control de mercaderías ha generado que tenga productos vencidos que han considerado dentro de su costo de venta el cual no es correcto, y aún más sin hacer el procedimiento que según SUNAT considera para tratarlo como gasto.

Estas mercaderías vencidas no aptas para el consumo propio son los llamados Desmedros que según en el inciso f) del artículo 37º de la Ley del Impuesto a la Renta lo encontramos en el literal c) del artículo 21º del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, se entiende por:

**Desmedro:** Pérdida de orden cualitativo e irre recuperable de las existencias, haciéndolas inutilizables para los fines a los que estaban destinados.

Como se puede ver a continuación en el presente cuadro muestra las 40,000 unidades no aptas para consumo.

**Detalle:**

Fuente: Elaboración propia

Súper salchicha de pollo X 24 unidades Cerdeña	Unidades	Costo de adquisición	Costo Total
Total de unidades vendidas al 31.12.2015	275,000	5.20	1,430,000
Unidades no aptas para el consumo	40,000	5.20	208,000

Se detectó que las mercaderías vencidas los desmedros, pertenecen a los meses enero, febrero, mayo, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de las cuales por falta de control de inventario, están mezcladas con las mercaderías aptas al consumo, las cuales se detalla a continuación.

Fuente: Elaboración propia

<b>DESMEDROS SUPER SALCHICHA DE POLLO X 24 unidades CERDEÑA ( expresados en nuevos soles)</b>				
<b>Fecha</b>	<b>Orden de Pedido</b>	<b>Unidades</b>	<b>Costo de Adquisición</b>	<b>Total</b>
16/01/2015	OP 016012	1,560	5.20	8,112.00
26/01/2015	OP 016050	789	5.20	4,102.80
04/02/2015	OP 016102	1,650	5.20	8,580.00
18/02/2015	OP 016160	1,536	5.20	7,987.20
28/02/2015	OP 016198	1,100	5.20	5,720.00
05/05/2015	OP 016602	1,450	5.20	7,540.00
16/05/2015	OP 016640	1,320	5.20	6,864.00
26/05/2015	OP 016673	1,015	5.20	5,278.00
30/05/2015	OP 016699	750	5.20	3,900.00
07/07/2015	OP 016904	2,950	5.20	15,340.00
18/07/2015	OP 016951	2,700	5.20	14,040.00
21/07/2015	OP 016995	2,085	5.20	10,842.00
12/08/2015	OP 017013	980	5.20	5,096.00
28/08/2015	OP 017060	1,780	5.20	9,256.00
06/10/2015	OP 017221	1,600	5.20	8,320.00
21/10/2015	OP 017275	1,425	5.20	7,410.00
30/10/2015	OP 017291	2,013	5.20	10,467.60
04/11/2015	OP 017312	1,567	5.20	8,148.40
18/11/2015	OP 017355	1,860	5.20	9,672.00
28/11/2015	OP 017385	1,600	5.20	8,320.00
04/12/2015	OP 017521	2,890	5.20	15,028.00
18/12/2015	OP 017579	2,800	5.20	14,560.00
29/12/2015	OP 017625	2,580	5.20	13,416.00
<b>Totales</b>		<b>40,000</b>		<b>208,000.00</b>

Tratándose de los desmedros de existencias que es nuestro caso, la SUNAT aceptará como prueba la destrucción de las existencias efectuadas



ante Notario Público o Juez de Paz, a falta de aquél, siempre que se comunique previamente a la SUNAT en un plazo no menor de seis (6) días hábiles anteriores a la fecha en que llevará a cabo la destrucción de los referidos bienes. Dicha entidad podrá designar a un funcionario para presenciar dicho acto; también podrá establecer procedimientos alternativos o complementarios a los indicados, tomando en consideración la naturaleza de las existencias o la actividad de la empresa

Pero en nuestro caso la empresa Distribuidora de Embutidos “Don Pepito” no realizó ninguno de estas acciones para considerar los desmedros como gastos deducibles por tanto son gastos adicionales al impuesto a la renta. Las cuales se debe quitar del inventario y generar un nuevo costo de venta para el año 2015.

## **2) TRANSFERENCIAS GRATUITAS**

Transferencia gratuita significa pasar la sesión de un bien o servicio a título gratuito a otra persona que sería la beneficiada.

La distribuidora envió mercadería para la degustación a sus clientes y no emitió ningún comprobante de pago por el retiro de este bien, se infringió Artículo 6 de la ley de comprobantes de pago y artículo 8 del inciso 8 del Reglamento de Comprobante de Pago , el cual la transferencia de bienes o la prestación de servicios se efectúe gratuitamente, se consignará en los comprobantes de pago la leyenda: “TRANSFERENCIA GRATUITA” o “SERVICIO PRESTADO GRATUITAMENTE”, pero como no se emitió ningún comprobante de pago, tiene una sanción según el artículo 174 numeral 1 del texto único ordenado del código tributario que vendría a ser el cierre de local y el numeral 2 que es el pago del 50% de la UIT .

Según cuadro las unidades de transferencia gratuitas realizadas sería:

Fuente: Elaboración propia

<b>TRANSFERENCIAS GRATUITAS SUPER SALCHICHA DE POLLO X 24 UNIDADES (Expresado en nuevos soles)</b>					
<b>ITEM</b>	<b>Fecha</b>	<b>Nota de Pedido</b>	<b>Unidades</b>	<b>valor de mercado</b>	<b>Total</b>
1	15/01/2015	001-501	950	6.50	6,175.00
2	14/02/2015	001-512	1,870	6.50	12,155.00
3	16/03/2015	001-532	901	6.50	5,856.50
4	18/04/2015	001-554	1,804	6.50	11,726.00
5	06/05/2015	001-585	980	6.50	6,370.00
6	22/05/2015	001-596	903	6.50	5,869.50
7	03/06/2015	001-607	1,805	6.50	11,732.50
8	12/06/2015	001-628	1,789	6.50	11,628.50
9	03/07/2015	001-659	890	6.50	5,785.00
10	14/07/2015	001-660	980	6.50	6,370.00
11	04/08/2015	001-671	987	6.50	6,415.50
12	09/08/2015	001-682	902	6.50	5,863.00
13	05/09/2015	001-693	780	6.50	5,070.00
14	13/09/2015	001-704	1,765	6.50	11,472.50
15	03/10/2015	001-715	1,624	6.50	10,556.00
16	11/10/2015	001-726	960	6.50	6,240.00
17	04/11/2015	001-737	980	6.50	6,370.00
18	15/11/2015	001-748	1,965	6.50	12,772.50
19	04/12/2015	001-759	987	6.50	6,415.50
20	12/12/2015	001-765	970	6.50	6,305.00
21	20/12/2015	001-771	965	6.50	6,272.50
22	29/12/2015	001-782	1,743	6.50	11,329.50
<b>Totales</b>			<b>27,500</b>		<b>178,750.00</b>

También vemos que no se está cumpliendo con el Texto Único Ordenado de La Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo

Artículo 3º inciso a) numeral 2); el artículo menciona que el retiro de bienes constituye una venta, en este caso esto constituye una venta omitida por el cual se debe pagar IGV mas no debe ser considerado la renta porque según el inciso d) del artículo 44 de la ley del impuesto a la renta nos dice que no se considera como costo o gasto para la determinación de la renta imponible; también esto afecta a los registro de ventas o ingresos, los inventarios el cual no muestra la transacción real que se está realizando.

### **3) VENTAS OMITIDAS**

Ventas Omitidas, son ventas que no han sido registrado en el periodo y que no figura en el registro de ventas o ingresos, en las declaraciones que se hacen mensualmente, los inventarios, la declaración jurada anual, y por ende no se ha emitido ningún comprobante de pago.

Como los clientes de la distribuidora de embutidos Don Pepito, renuente a la formalización no desean que se le emita ningún documento autorizado por la SUNAT factura o boleta de venta solo desean nota de pedidos simples con esto están incumpliendo con el Artículo 6 de la ley de comprobantes de pago.

A continuación se muestra las unidades que salieron del almacén con nota de pedido y por falta de control de mercaderías no se separó de las unidades que pertenecen al costo de venta hechas a clientes.

El problema es que obligan a la distribuidora de embutidos a no declarar ventas, no poder sustentar sus inventarios que salen de sus almacenes y no

llevar un correcto registro de sus inventarios. También no se declara el IGV y la renta mensual real.

Se muestra cuadro a continuación:

Fuente: Elaboración propia

<b>VENTAS OMITIDAS SUPER SALCHICHA DE POLLO X 24 unidades CERDEÑA ( expresados en nuevos soles)</b>				
<b>Fecha</b>	<b>Nota de Pedido</b>	<b>Unidades</b>	<b>valor de mercado</b>	<b>Total</b>
03/01/2015	001-001	2,000.00	6.50	13,000.00
24/01/2015	001-017	1,860.00	6.50	12,090.00
04/02/2015	001-045	2,500.00	6.50	16,250.00
05/03/2015	001-124	2,650.00	6.50	17,225.00
23/03/2015	001-139	2,200.00	6.50	14,300.00
08/04/2015	001-190	1,890.00	6.50	12,285.00
26/04/2015	001-205	1,200.00	6.50	7,800.00
15/05/2015	001-217	2,350.00	6.50	15,275.00
02/06/2015	001-243	2,450.00	6.50	15,925.00
14/07/2015	001-281	3,800.00	6.50	24,700.00
25/07/2015	001-292	1,860.00	6.50	12,090.00
08/08/2015	001-308	1,600.00	6.50	10,400.00
21/08/2015	001-318	1,430.00	6.50	9,295.00
29/09/2015	001-353	2,480.00	6.50	16,120.00
15/10/2015	001-373	3,050.00	6.50	19,825.00
31/10/2015	001-385	1,500.00	6.50	9,750.00
14/11/2015	001-392	2,750.00	6.50	17,875.00
01/12/2015	001-406	2,960.00	6.50	19,240.00
19/12/2015	001-423	2,590.00	6.50	16,835.00
<b>Total Ventas Omitidas</b>		<b>43,120.00</b>		<b>280,280.00</b>

#### 4) CONSUMO PROPIO

La empresa Distribuidora de Embutidos Don Pepito SAC, por su falta de conocimiento el Gerente General utiliza su mercadería para su consumo propio es decir personal, sin una salida de documentación debida, ocasionándole a la empresa un problema tributario ya que el artículo 2° numeral 3 del TUO del IGV, comenta que el retiro de bienes que efectuó la empresa para su propio consumo o para ser entregados a terceros, será considerado venta para efecto del IGV, ya que no se encuentra dentro de los supuestos de excepción que regulan este impuesto. La empresa es una persona jurídica está obligada a emitir comprobante de pago y no lo ha hecho por ello le genera una infracción según Artículo 6 de la ley de comprobantes de pago. Se muestra cuadro:

Fuente: Elaboración propia

<b>CONSUMOS PROPIOS SUPER SALCHICHA DE POLLO X 24 unidades CERDEÑA ( expresados en nuevos soles)</b>					
<b>ITEM</b>	<b>Fecha</b>	<b>Nota de Pedido</b>	<b>Unidades</b>	<b>valor de mercado</b>	<b>Total</b>
1	16/01/2015	001-797	389	6.50	2,528.50
2	12/02/2015	001-808	405	6.50	2,632.50
3	14/03/2015	001-835	365	6.50	2,372.50
4	14/04/2015	001-855	432	6.50	2,808.00
5	05/05/2015	001-865	603	6.50	3,919.50
6	20/05/2015	001-887	708	6.50	4,602.00
7	03/06/2015	001-903	340	6.50	2,210.00
8	26/06/2015	001-924	543	6.50	3,529.50
9	05/07/2015	001-935	453	6.50	2,944.50
10	12/07/2015	001-959	345	6.50	2,242.50
11	09/08/2015	001-1001	401	6.50	2,606.50
12	22/08/2015	001-1025	234	6.50	1,521.00
13	06/09/2015	001-1065	432	6.50	2,808.00
14	13/09/2015	001-1090	345	6.50	2,242.50
15	04/10/2015	001-1100	432	6.50	2,808.00
16	11/10/2015	001-1157	464	6.50	3,016.00
17	08/11/2015	001-1199	345	6.50	2,242.50
18	22/11/2015	001-1210	354	6.50	2,301.00
19	15/12/2015	001-1257	340	6.50	2,210.00
20	23/12/2015	001-1298	320	6.50	2,080.00
<b>Totales</b>			<b>8,250</b>		<b>53,625.00</b>

### 3.3 Desarrollo de la incidencia del IGV y del Impuesto a la Renta

### 3.3.1 Incidencia del IGV

#### 1) TRANSFERENCIAS GRATUITAS

Las transferencias gratuitas son productos que se envió para la degustación, y no se emitieron ningún comprobante de pago.

El gerente general acepto que se infringió la ley de comprobantes de pago y tributos.

Ventas Omitidas Producto Estrella	UNIDADES	Valor de Mercado	Total Valor de Venta
Súper Salchicha de Pollo X 24 Unidades Cerdeña	27,500	6.50	178,750

La venta omitida afecta directamente al costo de venta y el control de mercadería. El costo de venta total a regularizar en declaración jurada mensual y el anual, es 178,750.

A continuación detallo cuadro para los cálculos de los impuestos y multas a calcular a valor de mercado:

Ventas Omitidas Producto Estrella	UNIDADES	Valor de Mercado	Total Valor de Mercado	IGV Omitido
Súper Salchicha de Pollo X 24 Unidades Cerdeña	27,500	6.50	178,750	32,175

Se omitió ventas por ende no se declaró IGV, por esta omisión se debe pagar el tributo omitido más intereses que a continuación detallo.

AÑO 2015	Monto IGV omitido	interés aplicado 0.04%	Nro. días desde su declaración	Total Interés a Pagar	Total IGV más interés
----------	-------------------------	------------------------------	--------------------------------------	-----------------------------	--------------------------

Total Tributo a Regularizar	32,175	12.87	2,202	2,362	<b>34,537</b>
-----------------------------	--------	-------	-------	-------	---------------

Por tributo omitido tiene que pagar una multa más intereses:

**TOTAL IGV MAS INTERESES = S/. 34,537.00**

<b>Calculo de multas más intereses del IGV - Transferencias Gratuitas</b>			
<b>Voluntariamente</b>	<b>Enero a Diciembre 2015</b>	<b>Notificado por SUNAT</b>	<b>Enero a Diciembre 2015</b>
IGV OMITIDA	32,175.00	IGV OMITIDA	32,175.00
Multa 50%	16,088.00	Multa 50%	16,088.00
Comparado con el 5% UIT(S/.3850)	193.00	Comparado con el 5% UIT(S/.3850)	193.00
<b>Rebaja de multa 95%</b>	15,284.00	<b>Rebaja de multa 70%</b>	11,262.00
<b>Multa a Pagar 5 %</b>	804.00	<b>Multa a Pagar 30 %</b>	4,826.00
Días Transcurridos	2,202.00	Días Transcurridos	2,202.00
TIM 0.04%	0.3216	TIM 0.04%	1.9304
Total Intereses	59.00	Total Intereses	354.00
<b>Total Multa más Intereses</b>	<b>863.00</b>	<b>Total Multa más Intereses</b>	<b>5,180.00</b>

Art.178 numeral 1 libro IV del código tributario; Art. 179 inciso a) y b) según Reglamento de Régimen de Gradualidad, título III del Art.13-A, numeral 1 inciso a) y b)

## 2) VENTAS OMITIDAS

La empresa ha vendido sus mercaderías sin emitir un comprobante de pago, el producto tuvo salida con nota de pedido simple el cual no es

comprobante aprobado por la ley de comprobantes de pagos, por lo cual al momento de realizar el kardex tenemos salidas sin sustento documentario.

El gerente general admitió que se infringió una ley al no emitir comprobante de pago y no se pagó impuestos; por ende no se declararon estas ventas en la declaración jurada mensual.

<b>Ventas Omitidas Producto Estrella Súper Salchicha de Pollo X 24 Unidades Cerdeña</b>	<b>UNIDADES</b>	<b>Valor de Mercado</b>	<b>Total de Valor de Mercado</b>
	43,120	6.50	<b>280,280</b>

La venta omitida afecta directamente al costo de venta y el control de mercadería. El costo de venta total a regularizar en declaración jurada mensual y el anual, es 280,280.

A continuación detallo cuadro para los cálculos de los impuestos y multas a calcular a valor de mercado:

<b>Ventas Omitidas Producto Estrella Súper Salchicha de Pollo X 24 Unidades Cerdeña</b>	<b>UNIDADES</b>	<b>Valor de Mercado</b>	<b>Total Valor de Mercado</b>	<b>IGV Omitido</b>
	43,120	6.50	280,280	<b>50,450</b>

Se omitió ventas por ende no se declaró IGV, por esta omisión se debe pagar el tributo omitido más intereses que a continuación detallo.

<b>AÑO 2015</b>	<b>Monto IGV omitido</b>	<b>interés aplicado 0.04%</b>	<b>Nro. días desde su declaración</b>	<b>Total Interés a Pagar</b>	<b>Total IGV más interés</b>
Total Tributo a	50,450	20.18	2,202	3,703	<b>54,153</b>



Regularizar					
-------------	--	--	--	--	--

**TOTAL DE IGV MAS INTERESES = S/. 54,153.00**

Por tributo omitido tiene que pagar una multa más intereses la cual detallo en el siguiente cuadro.

<b>Cálculo de multas más intereses del IGV - Ventas Omitidas</b>			
<b>Voluntariamente</b>	<b>Enero a Diciembre 2015</b>	<b>Notificada por SUNAT</b>	<b>Enero a Diciembre 2015</b>
IGV OMITIDA	50,450.00	IGV OMITIDA	50,450.00
Multa 50%	25,225.00	Multa 50%	25,225.00
Comparado con el 5% UIT(S/.3850)	193.00	Comparado con el 5% UIT(S/.3850)	193.00
<b>Rebaja de multa 95%</b>	<b>23,964.00</b>	<b>Rebaja de multa 70%</b>	<b>17,658.00</b>
<b>Multa a Pagar 5 %</b>	<b>1,261.00</b>	<b>Multa a Pagar 30 %</b>	<b>7,568.00</b>
Días Transcurridos	2,202.00	Días Transcurridos	2,202.00
TIM 0.04%	0.5044	TIM 0.04%	3.0272
Total Intereses	93.00	Total Intereses	555.00
<b>Total Multa más Intereses</b>	<b>1,354.00</b>	<b>Total Multa más Intereses</b>	<b>8,123.00</b>

Art.178 numeral 1 libro IV del código tributario; Art. 179 inciso a) y b) según Reglamento de Régimen de Gradualidad, título III del Art.13-A, numeral 1 inciso a) y b)

### 3) CONSUMO PROPIO

Consumo Propio: Súper Salchicha de pollo x 24 unidades CERDEÑA	Unidades	Valor de Mercado	Total de Valor de Mercado	IGV
	8,250	6.50	53,625	9,653.00

### INTERESES CALCULADOS PARA EL IGV

Meses	Monto IGV omitido	interés aplicado 0.04%	Nro. días desde su declaración	Total Interés a Pagar	Total IGV más interés
enero- diciembre 2015	9,653	3.8612	2202	709	10,362

**TOTAL PAGAR IGV OMITIDO MÁS INTERESES MORATORIOS = S/10,362**

<b>Cálculo de multas más intereses del IGV - Consumo Propio</b>			
<b>Voluntariamente</b>	<b>Enero a Diciembre 2015</b>	<b>Notificado por SUNAT</b>	<b>Enero a Diciembre 2015</b>
IGV Omitido	9,653.00	IGV Omitido	9,653.00
Multa 50%	4,827.00	Multa 50%	4,827.00
No menor a 5% de UIT (S/. 3,850 )	193.00	No menor a 5% de UIT (S/. 3,850 )	193.00
<b>Rebaja del multa 95%</b>	4,586.00	<b>Rebaja del multa 70%</b>	3,379.00
<b>Multa a Pagar 5%</b>	241.00	<b>Multa a Pagar 30%</b>	1,448.00
Días Transcurridos	2,202	Días Transcurridos	2,202
TIM 0.04% diario	0.0964	TIM 0.04% diario	0.5792
Total intereses	18.00	Total intereses	106.00
<b>Total Multa más Intereses</b>	<b>259.00</b>	<b>Total Multa más Intereses</b>	<b>1,554.00</b>

Art.178 numeral 1 libro IV del código tributario; Art. 179 inciso a) y b) según Reglamento de Régimen de Gradualidad, título III del Art.13-A, numeral 1 inciso a) y b)

### 3.3.2 Incidencia del Impuesto a la Renta

**DETERMINACION DEL IMPUESTO A LA RENTA 2015  
(Expresado en nuevos soles)**

	Según Empresa	según investigación
<b>UTILIDAD ANTES DE DEDUCCIONES Y ADICIONES</b>	<b>159,917.00</b>	<b>159,917.00</b>
PERDIDA ANTES DE DEDUCCIONES Y ADICIONES		
<b>(+) ADICIONES PARA DETERMINAR LA RENTA IMPONIBLE</b>		
Multas e intereses		0.00
Desmedros		208,000.00
Transferencias Gratuitas		178,750.00
Ventas Omitidas		280,280.00
Consumo Propio		53,625.00
(-) Deducciones para determinar la renta imponible		
<b>RENDA NETA DEL EJERCICIO</b>	<b><u>159,917.00</u></b>	<b><u>880,572.00</u></b>
Perdida del ejercicio		
Ingresos exonerados		
Pérdidas netas compensables del ejercicio anterior		
<b>RENDA NETA IMPONIBLE</b>	<b><u>159,917.00</u></b>	<b><u>880,572.00</u></b>
<b>TOTAL DE IMPUESTO A LA RENTA</b>	<b>S/.44,777.00</b>	<b>S/.246,560.00</b>

**CUADRO DETALLE DE CALCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LOS CASOS PRESENTADOS**

CONCEPTO	DESMEDROS	TRANSFERENCIAS GRATUITAS	VENTAS OMITIDAS	CONSUMO PROPIO	TOTAL
BASE IMPONIBLE					

<b>Calculo de multas más intereses del IGV - Renta Anual 2015</b>			
<b>Voluntariamente</b>	<b>Enero a Diciembre 2015</b>	<b>Notificado por SUNAT</b>	<b>Enero a Diciembre 2015</b>
Renta Omitida	201,783.00	Renta Omitida	201,783.00
Multa 50%	100,892.00	Multa 50%	100,892.00
Comparado con el 5% UIT(S/.3850)	193.00	Comparado con el 5% UIT(S/.3850)	193.00
<b>Rebaja de multa 95%</b>	95,847.00	<b>Rebaja de multa 70%</b>	70,624.00
<b>Multa a Pagar 5 %</b>	5,045.00	<b>Multa a Pagar 30 %</b>	30,268.00
Días Transcurridos	2,202	Días Transcurridos	2,202
TIM 0.04%	2.01782	TIM 0.04%	12.1072
Total Intereses	370.00	Total Intereses	2,222.00
<b>Total Multa más Intereses</b>	<b>5,415.00</b>	<b>Total Multa más Intereses</b>	<b>32,490.00</b>

Art.178 numeral 1 libro IV del código tributario; Art. 179 inciso a) y b) según Reglamento de Régimen de Gradualidad, título III del Art.13-A, numeral 1 inciso a) y b)

## CONCLUSIONES

A la presente investigación se puede concluir que:

- El área de inventarios es un área en el que el dueño de la empresa no le da la importancia debida, ya que como el mismo asume el control de todo el proceso administrativo, financiero y contable. etc. No considera que la falta de control de inventario le generara problemas administrativos, financieros y contables, pero que en la realidad si le genera estos problemas según lo investigado.
- Se encontraron en la empresa al 31.12.2015 mercaderías ya vencidas que no fueron retiradas de su inventario físico estando mezcladas con las mercaderías aptas al consumo del cliente, ante ello se procedió retirar del inventario dando como efecto en su costo de venta y sus mercaderías. Para ser deducible estas mercaderías ya vencidas (Desmedros) deben ser destruidas ante un Notario Público y una representante de la SUNAT, según los requisitos establecidos en el art 21° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, pero al no cumplir con los parámetros ya indicados según la ley se reparó para la determinación del Impuesto a la Renta.
- En los egresos de mercadería se encontró transferencias gratuitas por degustación a los clientes, no se cumplió con la formalidad de emitir un comprobante de pago y declarar el IGV, esto trajo como consecuencia pagar el tributo omitido, multas más intereses, pero si subsana voluntariamente tendría una rebaja del 95%, pero si es notificado la rebaja sería del 70%. También hubo una incidencia en el impuesto a la renta, el cual si se hubiera declarado y pagado el tributo, hubiera sido deducible como gasto, todo esto causo que se adicione a la utilidad y como consecuencia el impuesto a la renta anual seria alto.
- En la presente investigación hemos encontrado ventas omitidas lo cual provoco que la empresa, infringiera la declaración y pago del IGV, por incumplimiento tendría que pagar el tributo omitido, multa más

intereses, pero la multa si subsana voluntariamente hay una rebaja 95%, pero si es notificado la rebaja sería del 70%, todo esto causa una perdida para la empresa. Pero también se encontró que no declaro y pago impuesto a la renta lo cual al no declararse, se tendría que adicionar y el impuesto a la renta anual seria alto.

- Por falta de conocimiento el Gerente General utiliza la mercadería de la empresa para consumo propio, es decir consumo personal, sin emitir algún comprobante de pago que de formalidad de esa salida de la mercadería, la empresa es una empresa jurídica y está obligada a emitir comprobante de pago, debido a que no hubo dicha emisión está infringiendo el Artículo 6 de la Ley de Comprobante de Pago, así como generándole un problema tributario ya que en el artículo 2° numeral 3 del TUO del IGV, comenta que el retiro de bienes que efectuó la empresa para su propio consumo o para ser entregados a terceros, será considerado venta para efecto del IGV, ya que no se encuentra dentro de los supuestos de excepción que regulan este impuesto, además se encontró que no pago impuesto a la renta la cual se debe adicionar.
- El dueño de la empresa no puede hacerse cargo de todo las funciones de la empresa, además la empresa no cuenta con un organigrama ni menos con un manual de organización y funciones debido a ello no se sabe cuáles son las áreas y funciones para cada colaborador.
- Al no tener un manual de organización y funciones no hay un debido control de inventarios por los colaboradores, no hay un persona encargada que verifique las mercaderías que entran y salen y a donde se destinan, así como los vencimientos de la mercadería vencidas para poder hacer el pedido del cambio del producto oportunamente, esta falta de control de inventario, conlleva a que el resultado en su situación financiera no refleja la verdadera situación económica de la empresa.
- Como bien sabemos el control de inventarios se debe realizar de manera periódica, diaria, semanal, sea cual fuera el control que se debe

implementar mínimamente se debe de generar informes, desde y hasta la fecha en la que se les solicite para poder tener un control exacto para poder sugerir las nuevas compras, hacer análisis de cuanto a la fecha se ha vendido y cuanto se estaría proyectando comercializar, para la empresa objeto de nuestra investigación.

## **RECOMENDACIONES**

A la presente investigación se puede recomendar que:

- Contar con un organigrama y manual de organización y funciones para establecer y definir las políticas necesarias para cada área así como las funciones para cada colaborador.
- Teniendo ya este manual de organizaciones y funciones el cual daría los parámetros para cada área así como para el área de inventarios, describiendo las cualidades de la persona encargada así como sus funciones, debido a que siendo este el área que nos demanda un control y verificación constantes, todo ese parámetro nos ayudaría a dar los pasos a seguir para un mejor manejo de control de inventarios y que sea esta a su vez sencillo rápido y sin perder detalles, siempre con el adecuado monitoreo para lograr a la obtención de los resultados esperados.
- Al establecer los roles definidos para cada colaborador, hay que capacitarlos, en el caso de las persona que se encargue del control del área de inventarios que es centro de nuestra investigación hay que darle la capacitación adecuada, esto debido a que a veces por desconocimiento del colaborador no toma en cuenta de su importancia para la empresa, dando detalle de algunas de las situaciones descritas como sería una devolución, una transferencia gratuita, un obsequio, el consumo propia de gerencia, etc., las cuales se debe informar a contabilidad para que hagan un adecuado costo de venta.
- Los procedimientos de control interno constituye un medio para agilizar los procesos en las organizaciones estos procesos, además debemos de considerar que al momento de otorgar una



mercadería sea las formas correctas como es el caso si fuera, una transferencia gratuita, un regalo del gerente, una impulsión, forma la cual de entrega de dichas mercaderías debe por optar por adoptar políticas establecidas para dichas entregas; estas políticas son aquellas que deben aplicarse de tal manera que se logre producir un flujo normal de movimientos en todas las áreas en especial y considerado en este trabajo el de los inventarios; estas políticas se implementa con el propósito de que se cumpla.

- Para poder obtener la información de la empresa de la cual se está investigando, hemos tenido algunas limitaciones como el acceso a la información con respecto a los movimientos de mercadería debido a que todo está anotado en simples cuadernos, el kardex solo se basaban en lo que quedaba al final del día, y el sistema recién se ha estado implementando y fue mínima la información obtenida de este nuevo sistema; todas las transacciones, se llevaba de manera informal, sin documentos internos de organización, ninguna asesoría tanto en la parte administrativa como contable, por esto se recomienda que todas las transacciones se lleven de manera organizada con documentos internos para el seguimiento del movimiento de la mercadería.

## **BIBLIOGRAFIA**

**Revistas asesorías, libros nacionales internacionales, tesis, leyes, reglamentos**

- Martha Avanto Bromley, Revista Contadores & Empresas, 2015, Perú.
- Carmen Huatia Condorchua, Revista Contadores & Empresas, 2015, Perú
- Revista Actualidad Empresarial, 2015, Perú
- Instituto Pacifico, Luz Silvera Sinforoso, Incidencia Tributaria en faltantes y sobrantes, primer quincena octubre (2014) páginas del I 18 al I20 parte I.
- Instituto Pacifico, Luz Silvera Sinforoso, Incidencia Tributaria en faltantes y sobrantes, primera quincena noviembre (2014) páginas del I 14 al I 17 parte final.
- EUMED.NET(Enciclopedia Virtual), Mexico, 2014
- REVISTA LOGISTEC, Chile, 2014
- Administración de la logística Contemporánea; Gestión de Inventarios, Edwin Messco Cáceres, Joaquín Macha Rojas, Oscar Apaza Apaza, (2013), fondo editorial UNAP, páginas 184 al 258.
- Informativo Caballero Bustamante, Autoconsumo de Existencias, segunda quincena diciembre (2013), páginas C3 al C6.
- Contadores & Empresas, Martha Cecilia Abanto Bromley, Tratamiento contable y tributario de los costos de producción, guía operativa de temas claves, 2012
- Asesor Empresarial “Tratamiento Contable de las Existencias” CPC. Dennis Alexander San Martín Huamán; primera quincena mayo (2011) páginas 31 al 34.
- Contadores & Empresas “Tratamiento de los Inventarios” Antonio Gómez Aguirre, segunda quincena abril (2011) páginas B6 al B8.
- Reglamento de la Ley Del Impuesto a la Renta Decreto Supremo N° 122-94-EF
- Ley del Impuesto a la Renta

- Texto Único Ordenado de La Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo
- REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE PAGO  
RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 007-99/SUNAT  
(Publicada el 24.01.1999, vigente desde el 01.02.1999)
- Decreto Supremo que aprueba el texto único ordenado del código tributario.
- Decreto Supremo N° 133-2013-EF
- Ballou, Ronald H. Logística: administración de la cadena de suministro, Pearson Educación, 2004, p.330,331
- Castillo Gómez, Karla Alicia. Propuesta de política de inventarios para productos “A” de la empresa REFA Mexicana S.A. de C.V., Tesis. Universidad de las Américas Puebla, 2005, p.5
- Eppan G.D. y otros. Investigación de operaciones en la ciencia administrativa, Pearson Educación, 2000, p.364
- Ferrín Gutiérrez, Arturo. Gestión de stocks en la logística de almacenes, FC Editorial, 2007, p.47
- González Gómez, José Ignacio, Morini Marrero Sandra y Do Nascimento, Eduardo. Control y gestión del área comercial y de producción de la PYME, Netbiblo, p.88
- Moya Navarro, Marcos Javier. Control de inventarios y teoría de colas, EUNED, 1999, p.19
- Muller, Max. Fundamentos de administración de inventarios, Editorial Norma, 2005, p.1
- Perdomo Moreno, Abraham. Fundamentos de control interno, Cengage Learning Editores, 2004, p.72